

**REGLAS Y CONSTITUCIONES DE LA  
SERAFICA, VENERABLE, ILUSTRE Y MUY ANTIGUA  
ARCHICOFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO DE  
LA SANGRE, SANTO CRISTO VERDE Y DE NUESTRA SEÑORA  
DE LA SANTA VERA+CRUZ**

**ESTUDIANTES**

**REAL MONASTERIO DE SAN ZOILO - IGLESIA DE SAN FRANCISCO**

**ANTEQUERA**

**INVOCACIÓN**

*En el nombre de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, Tres Personas Distintas y un solo DIOS VERDADERO, y para mayor Gloria de Nuestro Divino Salvador y Redentor, que con el precio de Su Preciosísima Sangre, Pasión, Muerte y RESURRECCIÓN, nos redime del pecado; para Honor de Su Santísima Madre y Madre Nuestra, Inmaculada Concepción de María; y para fomento del Culto al Santísimo Sacramento y a los Sagrados Titulares de Nuestro Padre Jesús Nazareno de la Sangre, Santo Cristo Verde y de Nuestra Señora de la Santa Vera+Cruz; la Seráfica, Venerable, Ilustre y Muy Antigua Archicofradía, Jura, con el auxilio del TODOPODEROSO, cumplir con obediencia las Reglas que siguen:*

**PREÁMBULO**

La actual Archicofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno de la Sangre, Santo Cristo Verde y Nuestra Señora de la Santa Vera Cruz, conocida popularmente como "Cofradía de los Estudiantes", es el resultado de las fusiones que a lo largo de más de cuatrocientos años se han ido produciendo. Esta Archicofradía está constituida por la Cofradía de la Vera Cruz (1525-1530), la Hermandad de Flagelantes de la Preciosísima Sangre de Nuestro Redentor Jesucristo (primera mitad del Siglo XVI) y la Cofradía del Santo Crucifijo (primer tercio del Siglo XVII).

A tenor de Real Cédula dada en Granada a 18 de Septiembre de 1500, los Reyes Católicos concedían licencia a la Ciudad de Antequera para que esta cediera 700 varas de terreno en las que poder labrar un Monasterio bajo la advocación de San Zoilo, por los Frailes de la Observancia de San Francisco. Daban así cumplimiento a los deseos del Infante Don Juan, el cual en el testamento que otorgó en Salamanca en 1497, mandó por medio de legado la suma de 340.000 maravedíes para tal fin. Por su parte los Reyes Católicos aportaron para la obra 600.000 maravedíes.

El primer Convento de Religiosos que se edificó y fundó en esta Ciudad de Antequera fue el de los Religiosos del Seráfico Padre de San Francisco. La fábrica del Convento comenzó en el año 1501, en los arrabales de la Ciudad, en un lugar ocupado por una antigua Ermita dedicada igualmente al Mártir San Zoilo, abogado de los males del riñón, concluyendo las obras hacia 1515. A partir de este momento debemos empezar a encuadrar la fundación de la actual Cofradía. Sin embargo, van a pasar varios años en los que existen fusiones de distintas Cofradías y Hermandades hasta llegar a lo que hoy se conoce como la Archicofradía de Nuestro Padre Jesús Nazareno de la Sangre, Santo Cristo Verde y Nuestra Señora de la Santa Vera Cruz.

Los Franciscanos Observantes potencian todo lo relacionado a la devoción de la Pasión de Cristo y hacia la Santa Cruz; allá donde se funda un Convento de Franciscanos se instituía una Cofradía encargada de adorar a la Verdadera Cruz.

No conocemos con certeza la fecha exacta de fundación de la Antigua Cofradía de la Vera Cruz en Antequera. La primera referencia documental que tenemos aparece en las Ordenanzas Municipales, redactadas en 1530 y confirmadas por el Emperador Carlos en el 1531, a través de una Real Provisión otorgada en Ávila.

En el Capítulo de estas Ordenanzas denominado, en el apartado <<La Horden que se a de tener al Día de la Fiesta del Santo Sacramento y como an dyr los Oficios>> dedicado a las Cofradías hace una relación por orden de antigüedad de las existentes. y En su folio 3r nos aparece: ...<<La Cofradía de la Santísima Imagen de nuestra Sennora su Cruz después desto. La Cofradía de la Vera Cruz...>>. Este dato es importantísimo a la hora de barajar una fecha aproximada de la fundación de la Cofradía, ya que sabemos que la Cofradía de San Miguel se funda en 1525, por lo que cercano a este período debió de crearse nuestra Cofradía y por supuesto antes de 1530, fecha en la que se redactan las citadas Ordenanzas Municipales.

El Canónigo Francisco Barrero Baquerizo, en su historia manuscrita sobre nuestra Ciudad, hace referencia a estas Ordenanzas y en el Folio 318r. dice refiriéndose a estas Ordenanzas y a su aprobación por el Emperador: “ ... las cuales confirmó el Emperador Carlos Quinto y su madre la Reyna D<sup>a</sup>. Joana en dies de julio de 1531 años la qual aprovasion fue en tiempo del Papa Paulo Tercero, de quien fue nuestro patrio Don Luis de Torres secretario, y este Pontífice entró en la Santa Silla en el año de 1534, conque se manifiesta la antigüedad de dichas trece Cofradías y de no aver mas en Antequera y de ellas presente oy no subsisten más que la del Smo. que es la de St<sup>a</sup> María, la de San Miguel, la de la Vera Chrus, que es la de la Sangre y la de las Animas ...”. Queda por tanto acreditada la veracidad de los datos sobre el origen y antigüedad de la Cofradía Penitencial, pionera en Antequera.

Además del culto a la Vera Cruz, otro aspecto de la Pasión de Cristo que potencia la Orden Franciscana de la Regla de la Observancia es la veneración a su Preciosísima Sangre, y con tal nombre surgen Hermandades en toda Europa, llegando a España en el Siglo XVI.

Estas Hermandades eran de Flagelantes. Los Flagelantes surgen a raíz de las terribles epidemias de Peste Negra que asolaron Europa durante el Siglo XIII, al ser consideradas como Sectas. Estos, consideraban que las epidemias eran consecuencia

de sus pecados y que el Sacramento de la Confesión y de la Penitencia no era suficiente para redimirse, estimando que sólo el dolor corporal y la penitencia del castigo a través del Flagelo, era la solución para acabar con las atrocidades que estaban viviendo. En 1349 el Papa Clemente VI prohíbe las Hermandades de Flagelantes, posteriormente San Vicente Ferrer encauza esta Secta dentro de la ortodoxia, siendo difundida por los Franciscanos de la Regla.

En Antequera surge la Hermandad de Flagelantes de la Preciosísima Sangre de Nuestro Redentor Jesucristo en la primera mitad del Siglo XVI.

El 12 de Septiembre de 1543 se une a la Cofradía de la Vera Cruz, y ese mismo año, el 1 de Noviembre los Hermanos obtienen la cesión de unos terrenos para labrar su magnífica Capilla. El 15 de Noviembre de 1543, Fray Francisco de Escobar Gircardias guardián del Monasterio y demás Frailes, otorgan escritura pública, con licencia del Padre Fray Alonso de Santaellan Ministro Provincial de esta provincia de Andalucía, en la que ceden unos terrenos a los pies del Templo donde poder labrar su Capilla: ...<<Por quanto ahora nuevamente sea hecho e fundado e nesta casa y convento nro de la cibdad de San francº de Antequera una hermandad y cofradía de la san Vera Cruz e sres de la sangre de ntro redentor la qual a cada día crece ese aumenta ...>>. Labraron la Capilla, "*tan hermosa y anchuriosa*" como permanece hoy, donde colocaron las Insignias que se procesionaban el Jueves Santo. Tiene su Sagrario y encima de él colocada la Insignia, tan devota como es, de Jesús de la Sangre, y encima el Santo y Crucifijo de la Sangre, título de esta Capilla y Cofradía, por la que derraman sus cofrades cada Jueves Santo. Para cuya curación dispusieron en el restante del sitio que se les dio un cuerpo espacioso en que se tiene prevenido lavatorio para todos los Hermanos que quieren lavar y curar allí. Y como parecía cosa indecente que entrasen y saliesen por la Capilla y por la Iglesia, consiguieron licencia de Fray Pedro de los Ángeles para poder hacer una puerta, por donde entrasen y saliesen a su curación y lavatorio, su fecha en 20 de Diciembre de 1583.

Los Pontífices Inocencio III, Alejandro II, Anastasio IV, Alejandro III, Inocencio IV, Honorio IV, León X, Clemente VII, Paulo III y Paulo IV concedieron infinitas y grandes indulgencias a la Santa Iglesia de San Juan de Letrán en Roma. Todas las cuales recogió el Papa Paulo IV y de ellas dio Bula a la referida Iglesia el 17 de Enero de 1535. Y por concesión de Paulo IV, Marco Antonio Maphio, Arzobispo Teatino, despachó breve a esta Capilla y Cofradía, insertando en él todas las dichas indulgencias de que goza, su data en 17 de Agosto de 1555.

Tiene esta Capilla su campana a parte para todas sus funciones y misas particulares que se dicen en ella, fiestas, novenarios, como el que se hacía antiguamente todos los años por sus devotos, empezando el 12 de Mayo, que fue el que Jesús Nazareno de la Sangre hizo el prodigio y milagro del agua, con mucha solemnidad de misas y sermones.

Esta Cofradía se reconstruye canónicamente en el año 1960.

En el año de 1997, fueron otorgados por Don Antonio Dorado Soto, Obispo de Málaga, siendo el Delegado de Hermandades y Cofradías de la Diócesis de Málaga Don Antonio Ruiz Pérez, los Títulos de Seráfica, Venerable, Ilustre y Muy Antigua, a

esta Archicofradía.

## TITULO I DENOMINACIÓN, NATURALEZA Y NORMAS BÁSICAS

### CAPÍTULO I DE LA DENOMINACIÓN DE LA ARCHICOFRADIA

**REGLA 1ª.** Esta Corporación se denomina *SERAFICA, VENERABLE, ILUSTRE Y MUY ANTIGUA ARCHICOFRADÍA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO DE LA SANGRE, SANTO CRISTO VERDE Y NUESTRA SEÑORA DE LA SANTA VERA+CRUZ*, conocida popularmente como “Cofradía de los Estudiantes”, La Cofradía tiene su sede canónica en el Real Monasterio de San Zoilo, que fue de Franciscanos Observantes, demarcación de la Parroquia de San Pedro de ANTEQUERA

### CAPÍTULO II DE SU NATURALEZA

**REGLA 2ª.** Las primeras constituciones a que tenemos acceso son a las de 1555, que fueron redactadas por Don Rodrigo Alonso de Pinazo, los Alcaldes y Mayordomos Don Gonzalo Huéscar, Don Bartolomé Alonso y Don Juan Cuéllar, en nombre de los Diputados, Hermanos y demás Cofrades. Gracias a estas Reglas, podemos saber, que en la Cofradía existían dos clases de Hermanos: los de Luz, que portaban hachas de cera encendidas. Y los de Sangre, que cumplían con su función de disciplinantes. También sabemos que el orden de la Procesión se iniciaba con un Crucificado que acompañaban seis hermanos de luz; a continuación, el estandarte con la Insignia de la Cofradía, que consistía en un gran Estandarte Negro con una Cruz Arbórea Roja en el centro y “... música de Cantores, los mas et mejores que se hallaren que vayan cantando el Miserere Mei y una Trompeta tañendo de dolor ...”, siguiendo a todo esto las Insignias o pasos de los Titulares, y finalizando el guión de las Cofradías que era portado por los miembros de las más nobles y linajudas familias antequeranas de la época.

Así mismo, conocemos por estas Reglas, que en la noche del Domingo de Ramos se constituía Cabildo General, de asistencia obligatoria, bajo pena de pagar como multa media libra de cera verde de castigo, a fin de que los Hermanos que hubieran tenido durante el año algunas desavenencias o disputa se perdonasen y se diesen un abrazo. Así como concretar los detalles de la salida procesional. Igualmente estaban obligados a dar limosna para cubrir los gastos extraordinarios que durante esos días se iban a producir.

Estas Constituciones continúan con distintos apartados referidos a las normas de la Observancia por parte de la Cofradía, aprobándose el Doce de Noviembre de 1555 por Fray Bernardo, Obispo de Málaga. Es en este mismo año cuando le conceden las

mismas Bulas que a la iglesia de San Juan de Letrán de Roma, anteriormente referidas.

Esta Cofradía se reconstruye canónicamente en el año 1960, datándose su fundación en 1530.

La actual Cofradía es el resultado de la fusión de las siguientes Cofradías y Hermandades: Cofradía de la Santa Vera Cruz, Santa Hermandad de la Preciosísima Sangre de Nuestro Redentor Jesucristo y Cofradía del Santo Cristo Verde.

La Santa Hermandad de la Preciosísima Sangre de Nuestro Redentor Jesucristo y la Cofradía de la Santa Vera Cruz se fusionan el 1 de Noviembre de 1543.

La Cofradía del Santo Verde se fusiona con la anterior el 28 de Diciembre de 1641.

Igualmente, tiene reconocida civilmente su personalidad jurídica al encontrarse inscrita en el Registro de Entidades Religiosas del Ministerio de Justicia, Sección de Entidades asociativas Católicas, con el número **2369-SE/C**

### CAPITULO III DE LAS NORMAS DE APLICACION

#### REGLA 3ª.

1. La Archicofradía se regirá por las Reglas contenidas en estas Constituciones y por las Normas que legítimamente se desarrollen. Supletoriamente, se regirán por la legislación diocesana, en su caso, por el Derecho Canónico y, en cuanto le sea aplicable, por el Derecho de Estado.
2. Esta Archicofradía aceptará gustosa y con prontitud aquellas directrices de apostolado que emanen de los Sagrados Pastores representantes de Cristo, en su calidad de Maestros Gobernantes de la Iglesia.- (VAT. II, L.G. 37).

### CAPITULO IV DE LAS IMÁGENES DE SUS SAGRADOS TITULARES

REGLA 4ª. Son Sagradas Imágenes Titulares de la Archicofradía:

**1. Nuestro Padre Jesús Nazareno de la Sangre**, La Imagen de Jesús Nazareno de la Sangre, obra manierista realizada hacia 1590 representa a Jesús en el momento de la aceptación de la Cruz camino del Monte Calvario. Se trata de una talla de bulto redondo que conserva el rico estofado de su túnica, donde presenta un característico plegado acanalado, que resalta las formas del desnudo de las piernas hasta reunirse en un haz de pliegues entre ellas. En cuanto al movimiento y al gesto, su actitud es de un erguido avanzar, sin acusar el peso del madero. Su rostro refleja una serena mirada de aceptación de la Pasión. Su cabeza tiene un matizado modelo con una especial recreación en los pormenores del rostro, cabeza y barba. Esta obra está enclavada, por sus características, en el último tercio del Siglo XVI y cuya atribución

está todavía por determinar. Esta magnífica escultura, que aparece sobre peana dieciochesca de estilo rococó, está considerada como una de las mejores piezas del patrimonio artístico local.

**2. Santo Cristo Verde,** En 1631, Fray Juan del Castillo, lector jubilado y guardián del Monasterio de San Zoilo, viaja a Granada para adquirir del Convento de Franciscanos Casa Grande la Imagen de un Crucificado de carnación sinople (en heráldica, color verde), realizado por Jerónimo Quijano en 1543, según consta en el documento titulado "Inventario de Imágenes y Cuadros existentes en el Convento Casa Grande de Granada", conservado en el Archivo Histórico Nacional, Legajo 25 de la Sección de Consejos y Ciudades. En torno a esta Imagen pronto se crea en el Monasterio una Cofradía, la cual se acomoda en la Capilla de la Santa Vera Cruz y Sangre. Este hecho propició que diez años más tarde, el 28 de Diciembre 1641, esta Cofradía se uniera a la de la Vera Cruz y Sangre de Jesucristo, configurándose a partir de este momento la actual estructura de la Cofradía. Esta unión fue sancionada mediante la rectificación de las Reglas existentes con quince capítulos más, y fueron aprobadas el 21 de Marzo de 1643 por Don Diego Bermúdez de Castro, Vicario General de Málaga en nombre del entonces Obispo Don Fray Antonio Enríquez. La curiosa denominación de esta Imagen como Cristo Verde o el Señor Verde, que de ambas maneras se le cita en los documentos antiguos, se debe a la tonalidad verdosa-marfileña de la policromía de sus carnaciones. Representa a Jesús de Nazaret, muerto en la Cruz.

**3. Nuestra Señora de la Santa Vera+Cruz.** La Imagen de Ntra. Sra. de la Santa Vera Cruz es la de una Dolorosa de vestir o de candelero, de una extraordinaria y logradísima belleza e intachable ejecución. El rostro aparece levemente inclinado hacia el lado derecho, habiendo conseguido plasmar el escultor el preciso instante en que un desgarrador y contenido sollozo se convierte en llanto. Sobre la autoría de esta Dolorosa se han estado barajando durante mucho tiempo los nombres de Juan Bautista y Antonio del Castillo, por su íntima vinculación con la Archicofradía de la Sangre, pero sin embargo en 1995, José Escalante Jiménez, tras un detallado estudio de los documentos del archivo particular de la Hermandad, descubre la autoría real de la Imagen y que corresponde a Jerónimo Brenes, como veremos más adelante. El modelo iconográfico de la Dolorosa aparece ya perfectamente definido en Antequera a finales del Siglo XVI. Y se desarrolla a partir de la centuria siguiente. El modelo es siempre el mismo. Son imágenes de candelero para vestir. Razón por la que sólo presentan talladas en madera la mascarilla y las manos. Sus pequeñas distinciones, se centran en la policromía de las mascarillas, y en los giros e inclinaciones de la cabeza, así como en la posición de las manos y su expresividad. Esto explica la dificultad que entraña su catalogación. Durante el Siglo XVII se introducen elementos novedosos. La efigie se enriquece, por afanes naturistas, con ciertos postizos: ojos, lágrimas de cristal, pestañas y cabellos naturales. Y, en el siglo XIX, la indumentaria, realizada a base de ricas telas y bordados, denuncia la afición a lo curvilíneo, a lo decorativo y al efectismo teatral tan propio del sentimiento cortesano de la época. Dentro de ésta tipología encuadramos a Nuestra Señora de la Santa

Vera-Cruz, cotitular de la Archicofradía de la Sangre. Su modelo iconográfico responde al conocido prototipo de "Mater Dolorosa", de pie, la cabeza de rostro lloroso ligeramente inclinada hacia su derecha y con las manos juntas y los dedos entrelazados. En las últimas décadas, sin embargo se muestra con las manos abiertas, siendo las actuales del escultor Carmonense Francisco Buiza Fernández (1981). La bella testa de la Vera Cruz, de cráneo liso para colocar peluca, transmite en la expresión de su rostro todo el desgarramiento de la tragedia vivida, pero con su llorar silente. De sus ojos rasgados y apenas entreabiertos, vemos fluir lágrimas que se hacen de cristal al recorrer su mejillas. La boca, de sensual modelado, se abre en unos temblorosos labios como expresión logradísima del sollozo. Tiene perfectamente anatomizadas las orejas y la zona escapular del elegante cuello. Los ojos de cristal son de los denominados "de cazuelilla", pintados por dentro, como fue bastante habitual durante el Siglo XVII.

Sobre la autoría de esta Dolorosa se han barajado durante muchos años distintos nombres de entalladores, aunque no se pudo documentar ninguna atribución.

Un detallado estudio de los documentos del archivo de esta cofradía nos ha proporcionado unos excelentes resultados y así tenemos que en el "Libro de cuentas que se toman A los Mayordomos De la Cofradía de la Sangre de Jesuxpto", que comprende los años 1610 a 1620, en su folio 95, aparecen las siguientes anotaciones:

*"... dio mas por descargo ciento y setenta y seis reales que el dho mayorodmo paga a Gerónimo Brenes escultor de la hechura de Un san Juan y nuestra señora que la dha cofradía hizo para sacar en la procesión los Jueves Santo como lo mostró por carta de pago del sobre dho su fecha. En dies de noviembre del año pasado de seyscientos y trece queda en poder del dho mayordomo..."*

*"... dieron más por descargo ciento y treynta e dos reales que dió y paga A Gabriel Ortíz por dorar y pintar las dos hechuras de nuestra señora y San Juan como lo mostró por carta de pago del sobre dho su fecha en dos de marzo del año de seyscientos y catorce que queda en poder de dho mayordomo ..."*

Fue, por tanto, realizada por el escultor Jerónimo Brenes en el año de 1613, y policromada meses después por Gabriel Ortiz. También está documentado que la ensambladura de la madera para la talla la realizó Juan de Arnani (o de Arnania).

La policromía actual es consecuencia de una renovación efectuada por Don José Romero Benítez en 1981, quien recuperó la carnación original, a partir de algunos restos que aparecieron durante la restauración. Anteriormente fue restaurada en 1960 por Emilio del Moral.

Dada la antigüedad, valor artístico y devocional de estas Sagradas Imágenes, cualquier intervención que requieran en orden a su restauración o sustitución, habrá de contar con la expresa autorización de la Autoridad Eclesiástica competente, previo informe de los estudios técnicos previos, visados por el Albacea Honorífico y refrendo del Cabildo General de Hermanos

## CAPITULO V DE SUS INSIGNÍAS Y DISTINTIVOS

**REGLA 5ª.** Son Insignias y distintivos de esta Archicofradía

1.- **COLORES:** Los colores de esta Archicofradía son el negro y el verde, en su escala verde pantoné

2.- **ESCUDO:** El escudo o emblema de esta Archicofradía estará dividida en tres campos, ocupando el cantón diestro la Vera Cruz arbórea sobre monte de piedras y en el cantón y flanco siniestro las cinco llegas con la Sangre de Nuestro Redentor Jesucristo puestas en sotuer y en la punta los tres clavos de la pasión, timbrado con corona real.

3.- **GUIÓN:** El Guión de la Archicofradía es de color sinople e irá enrollado en el asta con el escudo corporativo en el centro en plata.

## CAPITULO VI DE SU SEDE Y DOMICILIO

**REGLA 6ª.**

1.- La Archicofradía tiene en su sede canónica en el Real Monasterio de San Zoilo, que fue de Franciscanos Observantes, demarcación de la Parroquia de San Pedro de ANTEQUERA.

2.- Su domicilio Social radica en Iglesia de San Francisco, Real Monasterio de San Zoilo, sito en Plazuela de San Francisco.

## TITULO II DEL OBJETOS Y FINES DE LA ARCHICOFRADIA

### CAPITULO I DE LOS DISTINTIVOS DE LA ARCHICOFRADIA

**REGLA 7ª.** Constituye el objeto primordial de esta Archicofradía alcanzar la mayor gloria de Dios a través de la promoción del culto público a Dios Nuestro Señor y a su Santísima Madre, en las Imágenes de Nuestro Padre Jesús Nazareno de la Sangre, Santo Cristo Verde y Nuestra Señora de la Santa Vera Cruz, propagar su devoción entre los fieles y ejercer la caridad cristiana dentro de sus posibilidades y siempre de acuerdo con las directrices de la Santa Madre Iglesia.

**REGLA 8ª.** En el cumplimiento de esta misión peculiar, la Archicofradía se propone alcanzar los fines siguientes:

1. Fomentar, entre todos los Hermanos, la Devoción y Veneración debidas a sus Sagrados Titulares Nuestro Padre Jesús Nazareno de la Sangre, Santo Cristo Verde y Nuestra Señora de la Santa Vera Cruz.



2. Perfeccionar e incrementar el espíritu cristiano y cofrade que debe presidir la vida de la Archicofradía.
3. Estimular la participación de los cofrades devotos en la vid litúrgica de la Iglesia.
4. Suscitar entre sus Hermanos devotos el amor a Dios y al prójimo.
5. Cooperar y velar por el aumento del fervor y religiosidad de la Estación Penitencial, dentro de su peculiar tradición y decoro, impulsando su carácter de verdadera manifestación de Fe.
6. Realizar obras permanentes de asistencia para con los más necesitados, bolsa de caridad y colaborar activamente con las establecidas por otras instituciones diocesanas o parroquiales.
7. Celebrar, con la esperanza de la Resurrección, las exequias eclesiásticas debidas a los hermanos y devotos difuntos.
8. Colaborar estrechamente en las Actividades pastorales de la Parroquia.
9. Organizar actos formativos, religiosos y socio-culturales que configuren a la Archicofradía como una verdadera comunidad cristiana y faciliten el cumplimiento de los fines y objetivos reglados anteriormente.
10. Cualquier otro que, con aprobación del Cabildo General de Hermanos, resulte congruente con el objeto peculiar de esta Archicofradía

**REGLA 9ª.** La Archicofradía, para alcanzar los anteriores fines y objetivos:

1. Recaudará los fondos necesarios y gestionará los medios precisos, conforme a las disposiciones de estas Reglas y según las Normas Diocesanas y Canónicas Vigentes.
2. Igualmente, gestionará y defenderá sus intereses ante las Instituciones Eclesiásticas y/o Civiles.
3. Uno de los medios que la Archicofradía utilizará para alcanzar los fines señalados en la Regla anterior, será conservar, mantener y salvaguardar su patrimonio, en cuanto bienes eclesiásticos, de acuerdo con las normas de estas Reglas y del Código de Derecho Canónico.

## **CAPITULO II CULTOS INTERNOS**

**REGLA 10ª.** El Culto, sobre todo el público, es el fin distintivo especial de la Archicofradía. Su Celebración no se reduce, sólo a la Procesión y los Actos especiales que, con motivo de la Semana de Pasión o la Festividad de un Sagrado Titular, se dedican una vez al año, sino que se extiende a lo largo de todo el año en el que los Hermanos de la Archicofradía deben mantener vivo el espíritu de los Hermanos, poniendo especial interés en la participación de la Eucaristía Dominical.

**REGLA 11ª.** Dentro de los cultos internos, la Junta de Gobierno pondrá especial interés en la celebración de los cultos cuaresmales, que culminan en el Santo Triduo Pascual, y en los correspondientes a las Festividades de nuestros Sagrados Titulares, procurando que asistan la mayor parte de Hermanos y Devotos.

Las fechas en que esta Archicofradía celebra la festividad de cada uno de nuestros Sagrados Titulares quedan establecidas según el siguiente calendario:

1. La procesión anual en la tarde-noche del Lunes Santo, sin perjuicio a renunciar al derecho y privilegio histórico de efectuarla el Jueves Santo, si así lo decidiera la autoridad eclesiástica y para salvar al anacronismo actual de acuerdo con las normas dictadas sobre este respecto por el Obispado de Málaga.
2. Triduo Cuaresmal dentro de la cuarta semana de Cuaresma.
3. Besapié de la Imagen del Santo Cristo Verde en el último día de dicho Triduo.
4. Celebración de la Fiesta de la Santa Vera+Cruz, con una Función Principal de Instituto en honor de Nuestra Señora de la Santa Vera+Cruz el tercer día del mes de mayo.
5. Eucaristía el segundo sábado de Enero en la Solemnidad de Nuestro Padre Jesús Nazareno de la Sangre
6. Novena a Nuestro Padre Jesús Nazareno de la Sangre en el mes de junio de cada año.
7. Eucarística al Santo Cristo Verde el día catorce de Septiembre, Fiesta de la Exaltación de la Cruz.
8. Vía Crucis en el último día del Triduo Cuaresmal con la Imagen del Santo Cristo Verde
9. Vía Crucis de Nuestro Padre Jesús Nazareno de la Sangre cada cinco años el Viernes de Dolores hacía el Cerro de la Vera+Cruz, en memoria de nuestros Hermanos los Flagelantes de la Preciosísima Sangre de Nuestro Redentor Jesucristo
10. Rosario de la Aurora en honor de Nuestra Señora en la Festividad de las Cruces.
11. Misa de Hermandad todos los Sábados Terceros de Mes, terminándose con sabatina a Ntra. Sra.

**REGLA 12<sup>a</sup>.** Para facilitar la concurrencia del mayor número de hermanos, devotos y fieles en general, a las celebraciones anteriormente detalladas, la Junta de Gobierno, de acuerdo con el Director Espiritual:

1. Confeccionará un calendario de Cultos para cada año.
2. Así mismo, la Archicofradía podrá trasladar con la máxima dignidad y decoro las Imágenes de sus Sagrados Titulares, para la celebración de sus Actos de Culto.

### **CAPÍTULO III DE LA PROCESIÓN ANUAL**

**REGLA 13<sup>a</sup>.**

1. La Procesión Anual, es uno de los actos más importantes dentro de los Cultos de la Archicofradía, que realiza en recuerdo de la Pasión, Muerte y Resurrección de nuestro Señor Jesucristo. Por consiguiente todos los hermanos, y especialmente los componentes de la Junta de Gobierno, en orden a revestir la mayor Devoción y Orden posible, han de poner el máximo esfuerzo en que el propio culto de los Sagrados Titulares de esta Archicofradía sea el que ocupe la parte más importante

- de la Procesión y que todos los demás elementos que la rodeen, queden supeditados al mismo, procurando que los factores externos de la procesión apoyen, resalten y honren la manifestación del Misterio de Cristo a la Luz del Evangelio.
2. Conforme a la tradición, nuestra Salida Procesional se desarrollará en la tarde-noche del Lunes Santo. Previa a la realización de la Salida Procesional, la Junta de Gobierno junto al Director Espiritual, organizará los Actos Litúrgicos adecuados para la predisposición inmediata del espíritu de conversión con que los hermanos deben participar en la misma. Toda vez, que debe constituir una catequesis plástica para el pueblo, que ve representado en sus Sagrados Titulares los principales Misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección de Cristo.
  3. Los hermanos, a partir del momento en que han recibido su primera comunión, pueden participar en la Salida Procesional.
  4. El Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno, determinará las cuotas que hayan de abonar los cofrades por participar en la Procesión, así como el horario e itinerario de ésta, conforme a las disposiciones de estas Reglas y a las normas diocesanas vigentes.
  5. Conforme a las normas que regulan la Salida Procesional contenidas en las presentes Reglas, el Mayordomo y los Hermanos Mayores de Insignia acordarán los días y horas en los que se procederá al reparto de papeletas de sitio, túnicas y tallaje de los hermanacos, anunciándolo oportunamente.
  6. La procesión podrá suspenderse cuando por razones climatológicas adversas, así lo decida la Junta de Aguas, y/o de otra índole el órgano competente reglado....
  7. Caso de aprobarse la suspensión, los Sagrados Titulares quedarán expuestos en sus troncos procesionales a la pública veneración de los cofrades y devotos, hasta la hora prevista para su recogida.
  8. Si en el transcurso del itinerario procesional surge alguna de las causas de suspensión previstas en las presentes Reglas, corresponde exclusivamente al Mayordomo, o a quien conforme a las presentes reglas le sustituya, adoptar la decisión más conveniente.

**REGLA 14<sup>a</sup>.** La Junta de Gobierno, en la organización de la salida procesional anual:

1. Procurará que en la misma no figuren elementos extraños al culto externo, proponiendo al Cabildo General de Hermanos el estricto cumplimiento de estas Reglas y la adopción de las normas necesarias para que la misma constituya un verdadero Acto de Fe, respetando los derechos de los hermanos y la tradición.
2. Dispondrá, todo lo necesario para la Procesión, salvaguardando los derechos de los hermanos, nombrando al efecto los cargos de procesión que estén reglados, las túnicas a los hermanos de Luz, las Insignias a los Celadores de Tramo, y demás enseres, así como distribuir a los hermanos acólitos, hermanacos y demás participantes en dicha Procesión.
3. La Comisión Permanente se reunirá anualmente en sesión extraordinaria el veintiocho de diciembre, a fin de elegir los distintos cargos procesionales y portadores de Insignias. De su acuerdo se dará traslado a la Junta de Gobierno en su primera sesión ordinaria, para su ratificación y designación, haciéndose

público el mismo en un acto a celebrar con posterioridad a la celebración de la Eucaristía del segundo sábado de enero.

4. Los Cargos Procesionales e Insignias son los que anualmente estime oportuno el Mayordomo, en función de las Insignias que en cada momento se estime oportuno sacar. No obstante son obligatorios a ocupar anualmente por miembros de la Junta de Gobierno los siguientes:
  - Celadores de Tramo en numero suficiente
  - Tres Hermanos Mayores de Insignia.

**REGLA 15<sup>a</sup>.** La Junta de Gobierno, de acuerdo con las posibilidades económicas de la Archicofradía, determinará todo lo concerniente a los elementos propios de la Salida Procesional.

**REGLA 16<sup>a</sup>.** En la mañana del mismo día que se efectúe la procesión y previo a su salida, se oficiará una misa por los cofrades difuntos.

**REGLA 17<sup>a</sup>.**

1. Esta Archicofradía reconoce que la función principal de su Procesión es la de promover la devoción de los fieles y memorar los beneficios de Dios, dar gracias por ello e implorar el auxilio divino, para lo cual se compromete a que dicha procesión, conducida por el clero, vaya ordenadamente, sin admitir en ningún caso elementos extraños a los de culto y potenciando aquellos que lo aumenten. Esta Archicofradía comprende que los elementos costumbristas, decorativos o de acompañamiento han de integrarse en la Procesión con toda discreción y procurará que nunca estorbe la devoción de los fieles.
2. Esta Archicofradía nunca se dejará llevar por apariencias externas, ni buscará el lujo, sino más bien pretenderá para el desfile un espíritu auténticamente cristiano.

**REGLA 18<sup>a</sup>.** Hay dos formas de participar en la salida procesional: hermanos de luz e insignias; que harán pública penitencia ante nuestros Sagrados Titulares con cera encendida de color verde y portaran la Insignias que en cada momento se determinen oportunas, y hermanacos que portarán los tronos.

**REGLA 19<sup>a</sup>**

1. Los hermanos de luz, cargos procesionales y portadores de insignias vestirán el habito de la Archicofradía y que esta compuesto por túnica y capuz negro sin galón ni botonería alguna y capa de color crema, sin adornos o señales de riqueza; tan sólo en el capuz llevará bordado en hilo corriente verde el escudo de la Corporación, guantes negros y fajín verde de nueve o diez centímetros de ancho, zapato común bajo negro.
2. Los hermanacos de paso vestirán traje azul marino, camisa blanca, corbata negra, guantes blancos, zapato común bajo negro y una banda verde sobre el hombro contrario al que carga el trono.
3. Le estará permitido al hermanaco usar si así lo desea, una caperuza de color negro para ocultar su rostro, debiendo llevar ésta el escudo de la hermandad.
4. Excepcionalmente, los hermanos menores que no hayan recibido su Primera Comunión podrán integrarse discrecionalmente en el cortejo como monaguillos,

con túnica negra, roquete blanco y muceta negra.

**REGLA 20ª.**

1. Corresponde a los Celadores hacer guardar el orden y disciplina de los hermanos de luz e insignias a su cargo, bajo las consignas del Mayordomo y ayudarles durante la Procesión.
2. Los Celadores estarán en todo momento a lo dispuesto en la Regla 14, 2-3-4. Para su buen hacer estarán auxiliados por un número suficiente de campanilleros de tramo.

**REGLAS 21ª.**

1. Corresponde a los Hermanos Mayores de Insignia, elegir personalmente a los hermanacos, dirigir los Tronos de Nuestros Sagrados Titulares y ayudar al montaje y desmontaje de los mismos, junto con el Mayordomo.
2. Así mismo designará a los Fiscales de Trono, que le asistirá en cuanto le sea demandado.
3. Los Hermanos Mayores de Insignia estarán en todo momento a lo dispuesto en la Regla 14,2-3-4

**REGLA 22ª.**

1. Todos los hermanos que participen en la procesión han de vestir conforme a lo estipulado por las presentes Reglas.
2. Todos los componentes del cortejo procesional atenderán en todo momento al orden y desenvolvimiento del mismo.
3. Es el Mayordomo, como director y organizador de la salida procesional, la máxima autoridad a quien todos han de obedecer y respetar durante la procesión.

**ARTICULO 1  
DE LA NORMATIVA PARA LOS HERMANOS DE LUZ E INSIGNIAS**

**REGLA 23ª.**

1. Los hermanos que deseen participar en la salida procesional como hermanos de luz e insignias, guardarán en todo momento el orden y compostura propia del ejercicio que realizan.
2. Durante la procesión guardarán el máximo SILENCIO.
3. El hábito que vestirán será el descrito en la Regla 19, 1

**REGLA 24ª.** Todos los hermanos de luz e insignias:

1. El hábito de penitente solo será vestido durante la procesión, y a lo sumo durante el recorrido que haya entre el domicilio del hermano y la iglesia de San Francisco, y a la inversa.
2. Durante el recorrido procesional se abstendrán de levantarse y quitarse el capuz, hasta que no acabe la procesión y lo indique el Celador.
3. La procesión se organizará en la iglesia de San Francisco, por lo que deberan estar

en la misma el día de la salida procesional a la hora que indique el Mayordomo.

4. Una vez en la iglesia y acabado el desfile de armadilla, se presentarán a los Celadores y le mostrarán la papeleta de sitio.
5. Efectuado lo anterior recogerán el portacirio o insignia y aguardarán las indicaciones de los Celadores.

**REGLA 25<sup>a</sup>.** Todos los hermanos de luz e insignias:

1. Durante la procesión guardarán los mandatos del Mayordomo y Celador de cada sección, que son los responsables del orden y marcha de la misma.
2. Una vez que el Celador haya colocado en el lugar correspondiente según la papeleta de sitio, y sobre todo durante la procesión, permanecerán en el mismo salvo indicación contraria del Mayordomo o Celador.
3. En la procesión deberán ir con el mayor orden, sin hablar bajo ningún concepto, permanecerán en el lugar asignado, no atravesarán el cortejo de un lado para otro para cambiar el portacirio de mando, cuidarán de que no se corte la procesión manteniendo la distancia que se indique, atenderán con puntualidad las paradas y marchas del cortejo procesional.
4. Se abstendrán de ceder la túnica y papeleta de sitio a persona ajena a la Archicofradía. Tampoco el lugar asignado a otro hermano a quien no le corresponda ocuparlo.
5. En caso de sorprender lluvia durante la procesión permanecerán en su lugar sin correr, salvo que se te indique lo contrario.
6. La procesión acaba cuando el cortejo haya llegado a la plaza de San Francisco, o bien cuando lo indique el Celador.

## **ARTICULO 2 DE LA NORMATIVA PARA LOS HERMANACOS**

**REGLA 26<sup>a</sup>**

1. Los hermanos que deseen participar en la salida procesional como hermanacos, guardarán en todo momento el orden y compostura propia del ejercicio que realizan.
2. La indumentaria que vestirán con la debida higiene será la descrita en la Regla 19, 2
3. Deberán estar en el sitio y hora que se indique para la organización del Desfile de Armadilla previo a la salida procesional.

**REGLA 27<sup>a</sup>.** Los Hermanacos:

1. Durante la procesión guardarán los mandatos del Mayordomo y del Hermano Mayor de Insignia, que son los responsables del orden y marcha de la misma.
2. Una vez que la procesión se haya puesto en marcha permanecerán en el lugar del trono que le haya asignado el correspondiente Hermano Mayor de Insignia, teniendo en cuenta que la antigüedad en el trono no da derecho a ocupar siempre el mismo sitio.

3. Deberán ir con el mayor orden, evitando los gritos y vivas innecesarios, atenderán con prontitud las paradas y marchas del trono, evitarán fumar en las calles que se indique, evitarán poner sobre el trono nada ajeno al mismo, si hay necesidad de comer lo harán cuando y donde lo indique el Hermano Mayor de Insignia. Así mismo evitarán comer caramelos o masticar chicle.
4. Se abstendrán de ceder el lugar asignado en el trono a otro hermano a quien no le corresponda ocuparlo, ni a persona ajena al cortejo procesional salvo por indicación expresa del Hermano Mayor de Insignia.
5. En caso de sorprender lluvia durante la procesión permanecerán en su lugar y seguirán siempre las indicaciones del Mayordomo y Hermano Mayor de Insignia.
6. La procesión se considerará finalizada cuando se haya dejado el trono en el templo sobre sus correspondientes borriquetes.

**REGLA 28<sup>a</sup>.** El incumplimiento de las normas sobre la procesión descritas en las anteriores Reglas de cualquier componente del cortejo procesional, sean hermanos de luz e insignias o hermanacos, podrá dar lugar a la retirada del puesto que ocupe en la procesión por el Mayordomo o Hermano Mayor de Insignia debiendo acatar en todo caso lo que la Junta de Gobierno pudiese decidir al respecto.

#### **CAPITULO IV DE LA FORMACIÓN DE LOS HERMANOS**

**REGLA 29<sup>a</sup>.** Una de las principales responsabilidades de la Junta de Gobierno es cuidar la formación cristiana y religiosa de sus hermanos, perfeccionándola constantemente y actualizándola de forma que estos estén capacitados para dar razón a su fe y de su esperanza cuando y donde fuere necesario.

**REGLA 30<sup>a</sup>.** Para el cumplimiento de tal fin, la Archicofradía designará un Diputado de Formación que será responsable de por sí o en colaboración con otras instituciones, y organizará charlas, catequesis, coloquios, para sus hermanos y devotos, siguiendo un programa de evangelización previamente trazado y ratificado por Junta de Gobierno.

#### **CAPITULO V DEL EJERCICIO DE LA CARIDAD**

**REGLA 31<sup>a</sup>.** La caridad como expresión de amor es lo que caracteriza al creyente y a la institución cristiana; por eso, los miembros de esta Archicofradía deben considerar como exponentes de su grandeza y esplendor a la par que como cumplimiento del primer deber de los cristianos, las obras caritativas que las misma fomente o lleve a cabo, por sí sola o en colaboración con la parroquia en la que radique.

**REGLA 32<sup>a</sup>.**

1. En su actividad caritativa, la Archicofradía no tiene otra preferencia que las de mayor justicia y necesidad, siguiendo en todo el mayor espíritu evangélico, que

no hace en modo alguno la distinción de personas.

2. Por práctica de la caridad esta Archicofradía, la entenderá también la que orienta a la promoción social del Barrio en que radica y especialmente a las familias más desfavorecidas.

### **TITULO III DE LOS MIEMBROS DE LA ARCHICOFRADÍA**

#### **CAPITULO I DE LOS REQUISITOS QUE DEBEN DE REUNIR LOS HERMANOS**

**REGLA 33<sup>a</sup>.** Para ser hermano con plenitud de derechos se pide observar una conducta moral ejemplar, pública y privada, manifestar actitud de servicio al bien común y un esmerado espíritu comunitario y sentir un marcado interés por los objetivos de la Archicofradía.

**REGLA 34<sup>a</sup>.**

1. La Junta de Gobierno estudiará con interés las condiciones de cada aspirante y decidirá mediante votación, la admisión de los mismos. Cada año, en curso de una ceremonia religiosa, serán admitidos solemnemente los candidatos aprobados y desde ese momento serán inscritos en el libro de hermanos y comenzarán a gozar de todos los derechos y deberes de hermano.
2. Los menores de quince años inscritos con el permiso de sus padres o tutores legales, deberán presentar su solicitud personal al cumplir los mismos esta edad, siguiendo en todo la norma anterior. La antigüedad en el libro de cofrades será la que tuviera desde la inscripción.
3. Los hermanos se distinguirán por la devoción a sus Sagrados Titulares. Por el cumplimiento de las normas de las presentes Reglas, así como por tener un respeto y obediencia a la Jerarquía de la Iglesia y a las normas que de ella emanen y por el cumplimiento de las tareas que le encomiende la cofradía.

#### **CAPITULO II DE LA ADMISIÓN DE NUEVOS HERMANOS**

**REGLA 35<sup>a</sup>.** Transcurrido el período de admisión, las solicitudes de los hermanos serán resueltas por la Junta de Gobierno; y el Secretario, comunicará a los interesados el acuerdo adoptado.

**REGLA 36<sup>a</sup>.**

1. Todos los años, en los días en que la Archicofradía celebre los cultos en honor a sus Sagrados Titulares, se recibirá a los nuevos hermanos.
2. En estos actos, los hermanos admitidos harán profesión de fe y prestarán juramento de cumplir las presentes Reglas, de acuerdo a lo estipulado en el



Apendice 6 de las presentes Reglas.

3. Todos los hermanos que hayan sido admitidos antes de cumplir los quince años podrán, al cumplir esta edad, renovar el juramento a que se refiere el apartado 2, en el transcurso de las mismas solemnidades.

### **CAPITULO III DE LOS DERECHOS DE LOS HERMANOS**

**REGLA 37<sup>a</sup>.** Los miembros de esta Archicofradía tienen reconocidos los siguientes derechos:

1. Desde el momento de su incorporación, gozan de los derechos, privilegios, indulgencias y todas las gracias espirituales que tenga concedida la Archicofradía.
2. A ostentar la Insignia de esta Archicofradía según lo estipulado y reglado.
3. Todos los hermanos mayores de quince años y que ostenten con un año de antigüedad en el libro de hermanos, tienen el derecho de asistir con voz y voto a los Cabildos Generales de Hermanos.
4. Todos los hermanos tienen derecho al uso y disfrute de todos los servicios e instalaciones de uso común que la Archicofradía posee, de acuerdo a las directrices que se aprueben.
5. Desde que hayan recibido la Primera Comunión, a participar e integrarse con Espíritu de conversión en la comitiva procesional, vistiendo el habito de la Archicofradía.
6. Todos los hermanos de la Archicofradía tienen derecho, cuando se produzca su fallecimiento, a que se celebren los sufragios y exequias eclesiásticas, en sufragio de su Alma.

**REGLA 38<sup>a</sup>.** Todos los hermanos mayores de quince años y con uno de antigüedad en la Archicofradía, que residan en Antequera, son elegibles como miembros de la Junta de Gobierno, a excepción de aquellos cargos que de acuerdo a las presentes Reglas se exige contar con mayoría de edad y con cinco años de antigüedad en la Archicofradía.

### **CAPITULO IV DE LAS OBLIGACIONES DE LOS HERMANOS**

**REGLA 39<sup>a</sup>.** Los hermanos de esta Archicofradía, además de distinguirse por la devoción a nuestros Sagrados Titulares, tienen que cultivar, de manera especial:

1. Una delicadeza de conciencia moral, en todos los ambientes y aspectos.
2. Un fervor religioso y espíritu apostólico, participando en la tarea evangelizadora de la Iglesia, dentro o fuera de la Archicofradía.
3. Amor y Devoción por la Iglesia, Pueblo de Dios.
4. Respeto y obediencia a las normas que desde la Jerarquía Eclesiástica emanen.
5. Su formación Cristiana, participando en los actos que, al efecto, organice la Archicofradía u otra Institución Eclesial.

**REGLA 40<sup>a</sup>.** Todos los hermanos, además, están obligados a:

1. Alcanzar el objetivo peculiar de esta Archicofradía y a cumplir con lo reglado en las presentes Reglas, conforme a lo que en ellas se preceptúa.
2. A contribuir al sostenimiento de la Archicofradía con las cuotas ordinarias y extraordinarias que, para cada año, establezca el Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno.
3. Al pago de aquellas otras luminarias que determine el Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno, por participar en la Procesión Anual.
4. A colaborar y participar en cuantos Cultos y Actos organice esta Archicofradía.
5. Todos los hermanos mayores de quince años y con un año de antigüedad en el libro de hermanos, a asistir al Cabildo General de Hermanos, con voz y voto.

**REGLA 41<sup>a</sup>.** Los hermanos que desempeñen cargos en la Junta de Gobierno de la Archicofradía han de cumplir, además, las siguientes condiciones:

1. Poseer una formación religiosa cristiana coherente con el desarrollo de su tiempo, a nivel de su propia formación cristiana.
2. Que los criterios, que rigen sus idas sean, decididamente, los de un cristiano responsable.
3. Demostrar esta formación y estos criterios con su participación activa y responsable en la acción evangelizadora y pastoral de la Iglesia, dentro y fuera de la Archicofradía.
4. No ejercer cargos directivos en ninguna otra Hermandad o Cofradía de la misma naturaleza.
5. El oficio de Hermano Mayor de esta Archicofradía es incompatible con el desempeño de cargos de elección pública o de dirección en partidos políticos.

## **CAPITULO V DE LAS BAJAS Y LAS SANCIONES**

**REGLA 42<sup>a</sup>.** Los hermanos causarán baja:

1. A su Fallecimiento
2. A petición propia si así lo estimasen oportuno
3. Por acuerdo de la Junta de Gobierno a causa de mala conducta y habiendo agotado los medios oportunos y un diálogo caritativo.
4. Automáticamente cuando hubiere dado su nombre a una religión no Católica o si se hubiere inscrito en sociedades condenadas por la Iglesia.
5. Automáticamente si apostatan de la fe Católica.

**REGLA 43<sup>a</sup>.**

1. El incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones establecidas en el Capítulo IV del Título III de las presentes Reglas, dará lugar a la apertura de expediente disciplinario y a la posible imposición de sanción por la Junta de

Gobierno, agotado los medios oportunos y un diálogo caritativo, si el hermano, una vez advertido, reiterara su conducta.

2. Si transcurrido el plazo, el hermano, persistiere en su actitud, la Junta de Gobierno y de acuerdo con la gravedad de los hechos, actuará conforme a lo estipulado en las presentes Reglas
3. La falta de pago injustificada de cualesquiera cuotas o luminarias, legítimamente establecidas conforme a los procedimientos reglados, privará al hermano, gozar de los derechos establecidos en el Capítulo III del Título III de las presentes Reglas, salvo que, en consideración, se ponga al día con inmediatez, o que en base a las consideraciones personales y familiares que le pudieran concurrir, por acuerdo unánime de la Junta de Gobierno, se le dispense o difiera el cargo total o parcial de las cantidades adeudadas a la Archicofradía.

**REGLA 44<sup>a</sup>.** Las sanciones, que podrá imponer la Junta de Gobierno, previa incoación de expediente disciplinario y, una vez agotado los medios oportunos y un diálogo caritativo, son:

1. Amonestación verbal o escrita.
2. Suspensión temporal de los derechos establecidos en las presentes Reglas en su Capítulo III
3. Baja definitivas de la Archicofradía.
4. Multa equivalente a 15 kilos de cera verde.

**REGLA 45<sup>a</sup>.**

1. La Junta de Gobierno no podrá imponer sanción alguna, sin la previa incoación del expediente pertinente.
2. Todo expediente estará, en todos los casos, inspirado en los principios de la Caridad y Honestidad Cristiana.
3. El expediente se incoará por acuerdo de la Junta de Gobierno y será instruido por el Fiscal de la Archicofradía con el visado de la Junta Permanente.
4. En el supuesto de que se decida la baja definitiva ésta tendrá efecto a partir de su comunicación al interesado, quedando a salvo su derecho de recurrir a la Autoridad Eclesiástica Competente.

**REGLA 46<sup>a</sup>.** En cualquier acción o causa por parte de algún hermano de esta Archicofradía y una vez agotados los cauces del diálogo, se le comunicará por escrito en forma, oficiándosele para que presente en su descargo las alegaciones que estime oportunas. Una vez se tenga conocimiento del pliego de descargos, la Junta Permanente, con el Espíritu de la Caridad Cristiana que debe de regir en toda la vida de esta Archicofradía, impondrá la sanción conforme a lo estipulado en la Regla 44, o se sobre-verá, en su caso, previo acuerdo en Junta de Gobierno, archivándose el caso en Libro Especial de la Fiscalía, abierto a tal fin.

## TÍTULO IV DEL GOBIERNO DE LA CORPORACIÓN

### CAPÍTULO I DE LAS RELACIONES CON LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA

**REGLA 47<sup>a</sup>.** La Archicofradía se rige bajo la alta dirección de la Autoridad eclesiástica, ejercida de forma inmediata a través del Director Espiritual en el modo previsto en estas Reglas.

### CAPÍTULO II DEL DIRECTOR ESPIRITUAL DE LA ARCHICOFRADIA

**REGLA 48<sup>a</sup>.** El Director Espiritual de la Archicofradía es el Párroco del templo en que esté enclavada la Corporación o el sacerdote propuesto de acuerdo en Junta de Gobierno y con la aprobación del Ordinario, en el caso de que el Párroco no pueda personalmente atender este ministerio.

#### **REGLA 49<sup>a</sup>**

1. El Director Espiritual, como guía sacramental de la Archicofradía tiene por misión animar la fe de los hermanos, orientando su vocación de creyentes y acompañándolos en su vida cofradera. A cuyo efecto propondrá, para cada ejercicio y de acuerdo con la Junta de Gobierno, la realización de aquellas actividades formativas que estime oportunas
2. El Director Espiritual, además de las funciones asignadas por el Código y por estas Reglas podrá asistir con derecho a voz a las sesiones de los órganos de gobierno, especialmente a los Cabildos Generales, asesorando convenientemente a los asistentes en las materias de su incumbencia.
3. Corresponde al Director Espiritual celebrar u organizar las funciones litúrgicas, así como el ejercicio de cuantas facultades le vengán atribuidas en razón de su cargo.
4. En las reuniones de los órganos de gobierno, así como en los demás actos corporativos a los que asista, ocupará un lugar en la presidencia establecida.
5. La Junta de Gobierno cuidará con el máximo interés que la dirección espiritual esté realmente atendida.

### CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO EN GENERAL

**REGLA 50<sup>a</sup>.** Son órganos de gobierno de esta Corporación:

1. El Cabildo General.

2. La Junta de Gobierno
3. La Comisión Permanente,
4. La Junta de Aguas.
5. El Hermano Mayor.

## **CAPÍTULO IV DEL CABILDO GENERAL DE HERMANOS**

### **REGLA 51<sup>a</sup>.**

1. El Cabildo General es el máximo órgano de gobierno de la Archicofradía. Lo componen, con voz y voto, todos los hermanos con 15 años de edad y con uno al menos de antigüedad en la Archicofradía.
2. Los acuerdos adoptados válidamente vincularán a todos los hermanos de la Corporación.

## **ARTÍCULO 1 DE LAS SESIONES DEL CABILDO GENERAL**

### **REGLA 52<sup>a</sup>.**

1. El Cabildo General podrá convocarse tanto en sesión ordinaria como extraordinaria.
2. En sesión ordinaria habrá de reunirse, preceptivamente, dos veces al año:
  - a) El primero, que se celebrará en el mes de febrero de cada año, tendrá por objeto: acordar la salida procesional y las cuotas/ luminarias que habrán de satisfacer los hermanos por participar en la procesión anual; aprobar el Orden de Procesión; nombrar a los Censores para revisar el Balance General de Cuentas al final del ejercicio de entre los hermanos que no pertenezcan a la Junta de Gobierno; establecer los Cultos a celebrar durante la Cuaresma y aprobar, a propuesta de la Junta de Gobierno, los Presupuestos anuales de ingresos y gastos, tanto ordinarios como extraordinarios.
  - b) El segundo, tendrá lugar en el mes de junio de cada año, para conocer y, en su caso, aprobar: la Memoria anual de Secretaría; el Balance General de Cuentas del año anterior y el Informe que, sobre el mismo, hayan realizado los Censores.
  - c) Igualmente, será competente el Cabildo –en cualquiera de sus sesiones ordinarias–, para: conocer, en su caso, la posible remodelación de la Junta de Gobierno y los Vocales que la propia Junta determine para que le auxilien en sus funciones; nombrar, a propuesta de ésta, a los Consejeros de la Corporación; e igualmente, en su caso, aprobar las directrices generales de actuación para el ejercicio, a propuesta del Hermano Mayor.
3. Con carácter extraordinario, se reunirá en los siguientes casos:
  - a) Cuando lo estime necesario o conveniente el Hermano Mayor.
  - b) Por acuerdo de la Junta de Gobierno.
  - c) Cuando así se desprenda de lo dispuesto en estas Reglas a petición de al menos cincuenta hermanos, con voz y voto.

## **ARTÍCULO 2**

### **DE LAS CONVOCATORIAS DE LOS CABILDOS GENERALES**

#### **REGLA 53<sup>a</sup>.**

1. El Cabildo General será convocado por el Hermano Mayor, mediante Convocatoria Pública a todos los hermanos capitulares y al Director Espiritual; en ella se expresarán con toda claridad los asuntos a tratar, así como el día, hora y lugar de su celebración, tanto en primera como en segunda convocatoria. Entre éstas habrá de mediar, como mínimo, un plazo de treinta minutos.
2. La Convocatoria se hará publica a los hermanos, al menos con una semana de antelación a la fecha fijada para su celebración.
3. Cuando la celebración del Cabildo sea solicitada por la Junta de Gobierno o por los hermanos, el Hermano Mayor deberá convocarla dentro de los treinta días siguientes al recibo de dicha solicitud.
4. En caso de urgencia, deberá convocarse con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, mediante notas insertas en la prensa local de mayor difusión, con comunicación expresa a la Autoridad eclesiástica a través del Párroco o Director Espiritual.

## **ARTÍCULO 3**

### **DE LA CONSTITUCIÓN DEL CABILDO GENERAL**

#### **REGLA 54<sup>a</sup>**

1. El Cabildo General quedará válidamente constituido cuando convocado del modo previsto en la Regla anterior, en primera convocatoria asistan, al menos cincuenta hermanos capitulares.
2. En segunda convocatoria bastará la concurrencia de treinta hermanos capitulares.
3. Si ni siquiera en segunda convocatoria se alcanzara el *quorum* mínimo fijado en el apartado anterior, se citará a una nueva sesión del Cabildo quince días después; para esta nueva sesión, en única convocatoria, bastará para su validez la concurrencia del mínimo de treinta hermanos capitulares. Si aún entonces no se alcanzare dicho *quorum*, en este caso y sólo para cuestiones de urgencia o de grave necesidad la Junta de Gobierno asumirá las competencias del Cabildo.
4. A requerimiento de cualquier miembro de la Mesa, los hermanos asistentes al Cabildo podrán acreditar su identidad y demás circunstancias personales (edad y domicilio) mediante la exhibición del DNI o de cualquier otro documento oficial que resulte suficiente.

## **ARTÍCULO 4**

### **DE LAS FACULTADES DEL CABILDO GENERAL**

#### **REGLA 55<sup>a</sup>.**

1. Corresponde al Cabildo General, como órgano soberano de la Archicofradía,

- tener la máxima autoridad y control sobre toda clase de asuntos con ella relacionados.
2. En particular, y sin que estas facultades sean delegables en ningún otro órgano, compete al Cabildo General:
    - a) Fijar las directrices generales de actuación en todas las actividades propias de la Archicofradía.
    - b) Elegir dos censores de cuentas y dos suplentes, entre los hermanos no pertenecientes a la Junta de Gobierno, para cada ejercicio económico.
    - c) Aprobar los Presupuestos de cada ejercicio, tanto ordinario como extraordinario, así como cualquier gasto, igualmente extraordinario, que exceda del capítulo de imprevistos; y revisar y aprobar el Balance del ejercicio económico anterior y sus cuentas complementarias, tras su censura.
    - d) Elegir al Hermano Mayor conforme a lo dispuesto en estas Reglas. Igualmente, podrá cesar a los miembros electos de la Junta, a propuesta del Hermano Mayor o por acuerdo de la propia Junta de Gobierno.
    - e) Nombrar a los Consejeros y constituir las Diputaciones que sean necesarias, a propuesta de la Junta de Gobierno. Igualmente, conocerá las Comisiones y los Vocales que la Junta proponga para colaborar en las tareas de gobierno de la Archicofradía.
    - f) Modificar, total o parcialmente, las presentes Reglas y Constituciones de la Archicofradía.
    - g) Aprobar reglamentos de régimen interior; así como, en general, cuantas instrucciones considere oportunas para el mejor funcionamiento de la Archicofradía y cumplimiento de sus fines.
    - h) Aprobar los actos de adquisición, disposición o gravamen sobre los bienes inmuebles, o bienes muebles de valor artístico o económico relevante, así como los de aceptación o renuncia de legados, donaciones o herencias. Considerándose como valor económico relevante aquella cuantía que sobrepase un veinte por ciento del Presupuesto anual.
    - i) Aprobar cualquier intervención que en orden a su restauración o sustitución pudieran requerir las Imágenes de los Sagrados Titulares.
  3. El Cabildo podrá delegar en la Junta de Gobierno el estudio de proyectos de interés general o la ejecución de los que apruebe, conforme a las mociones presentadas.

## **ARTÍCULO 5**

### **DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA PRESIDENCIAL, ORDEN Y ACUERDOS EN LOS CABILDOS GENERALES**

#### **REGLA 56<sup>a</sup>**

1. En todas las sesiones que se celebren, la Mesa presidencial estará integrada por: El Hermano Mayor, Director Espiritual, Teniente Hermano Mayor, Secretario y Fiscal.
2. El orden de celebración será el siguiente:
  - a) El Director Espiritual, o en su ausencia quien presida la Mesa, iniciará la

sesión con la lectura y reflexión de un fragmento de las Sagradas Escrituras.

- b) Abierta la sesión por el Hermano Mayor, el Secretario dará a conocer el Orden del día y, si no se presenta ninguna cuestión previa o de orden, procederá a la lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
  - c) Sucesivamente se irá dando cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del día, dirigiendo su desarrollo el Hermano Mayor.
  - d) El Hermano Mayor es el único que puede conceder o retirar la palabra. Igualmente, establecerá los turnos de réplica que considere oportunos, de acuerdo con la Mesa.
  - e) Agotados los asuntos incluidos en el Orden del día se abrirá un turno de ruegos y preguntas, de cuyo derecho podrán hacer uso todos los presentes. Al finalizar, el Hermano Mayor levantará la sesión volviéndose a elevar las preces de costumbre.
3. En todos los Cabildos Generales los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de votos presentes.
4. Serán secretas las votaciones:
- a) Cuando lo solicite algún miembro del Cabildo.
  - b) En los supuestos de censura sobre la actuación de la Junta de Gobierno o de alguno de sus miembros.
  - c) Cuando se adopten acuerdos sobre asuntos directamente relacionados con cualquiera de los hermanos y, en todo caso, en los que se traten de bajas o sanciones de éstos.
  - d) En los supuestos contemplados en los apartados d), f), h) de la Regla 55.2 de las presentes Reglas.

#### **REGLA 57<sup>a</sup>.**

1. El Hermano Mayor, bajo cuya autoridad se celebrarán las sesiones de los órganos de gobierno de la Archicofradía, votará siempre en último lugar. Si se produjera un empate, podrá hacer uso del voto de calidad.
2. El Hermano Mayor, por propia iniciativa, podrá, bajo su responsabilidad, de acuerdo con la Mesa, suspender la sesión de cualquier órgano de gobierno si, a su entender, se estuviese alterando el buen orden de la sesión. Igualmente, podrá retirar el uso de la palabra a cualquier hermano si este abusara de tal derecho o estimara que el asunto en cuestión ha quedado suficientemente debatido.

### **ARTÍCULO 6 DEL CABILDO GENERAL DE ELECCIONES**

#### **REGLA 58<sup>a</sup>.**

1. Establecido el período de mandato del Hermano Mayor en cuatro años se preceptúa que, una vez finalizado dicho período, se celebrará Cabildo General de Elecciones, que podrá coincidir, cuando corresponda, con el segundo Cabildo ordinario previsto en la Regla 52.2 b). En cuyo caso se celebrará en primer lugar el Cabildo Ordinario seguido del Cabildo de Elecciones.



2. En caso de producirse la vacante del Hermano Mayor por cualquier causa o evento, sin haber finalizado su mandato, se convocará nueva elección en el plazo máximo de dos meses, salvo que, por la proximidad de la Semana Santa, la Junta de Gobierno acuerde posponerla hasta la finalización de aquella.

#### **REGLA 59<sup>a</sup>.**

1. Un mes antes de la celebración de este Cabildo, la Corporación lo hará público a fin de que, a partir de su convocatoria, los hermanos puedan presentar sus candidaturas conforme a lo establecido en estas Reglas. Y, a estos efectos, expondrá públicamente el censo de hermanos con derecho a voz y voto.
2. En el momento que se haga pública la convocatoria de elecciones, la Junta de Gobierno quedará en funciones hasta que no se produzca la toma de posesión de la que resulte elegida.
3. Desde la fecha de convocatoria de elecciones, hasta veinte días antes del Cabildo, se podrán presentar las candidaturas en la Secretaría de la Corporación.
4. Las candidaturas comprenderán, al menos, los siguientes cargos de la Junta de Gobierno: Hermano Mayor, Teniente Hermano Mayor, Secretario, Tesorero, Mayordomo, Fiscal y Albacea General
5. Sólo se admitirán aquellas candidaturas que sean presentadas con la firma de cada uno de sus componentes y avaladas por un mínimo de treinta hermanos capitulares (de pleno derecho). Los candidatos sólo podrán figurar en una candidatura. Igualmente, los hermanos que hubiesen firmado una candidatura no podrán hacerlo en otra, anulándose en caso contrario su firma en cuantas candidaturas hubiese suscrito.
6. Si finalizado el plazo de admisión de candidaturas no se hubiese presentado ninguna, el Hermano Mayor convocará a la Junta de Gobierno en sesión extraordinaria a fin de que, por acuerdo de la misma, pueda proponerse, al menos, una candidatura.

#### **NORMAS DEL PROCESO ELECTORAL:**

**Primera.-** Durante diez días naturales (domingos y festivos incluidos), a partir de la convocatoria, se podrán presentar candidaturas y examinar el censo electoral, contra el cual se podrán formular impugnaciones (por falta de inclusión, errores materiales, falta de pago, etc.).

**Segunda.-** La presentación de candidaturas y el examen del censo se llevará a cabo, no obstante, dentro del plazo indicado, durante días hábiles (con exclusión de domingos y festivos), en las horas en que habitualmente estén abierta las dependencias de la Hermandad. Si el último día del plazo coincide en domingo o festivo las candidaturas, escritos, consultas, etc. se podrán presentar o realizar al siguiente día hábil.

**Tercera.-** El mes de agosto se considera inhábil a todos los efectos.

**Cuarta.-** Durante los cinco días siguientes la Junta de Gobierno en funciones resolverá las impugnaciones, si las hubiera, y remitirá las candidaturas recibidas al Obispado.

**Quinta.-** Dentro de los cinco días siguientes a su presentación en el Obispado, la Autoridad

*eclesiástica competente proclamará las candidaturas que reúnan los requisitos exigidos.*

**Sexta.-** *A partir de su proclamación, los candidatos dispondrán de diez días para presentar a los cofrades sus programas y proyectos.*

**Séptima.-** *El día trigésimo, al cumplirse un mes desde la fecha de convocatoria, se celebrará el anunciado Cabildo, conforme al orden del día establecido en la convocatoria. Si este día coincide en domingo o festivo el Cabildo se celebrará al siguiente día hábil.*

**Octava.-** *Del resultado de la elección se dará cuenta inmediata a la Autoridad eclesiástica, la cual dentro de los diez días siguientes a la celebración del Cabildo resolverá las posibles impugnaciones que pudieran presentarse y/o confirmará la elección.*

**Novena.-** *A los cinco días siguientes a su confirmación, los elegidos podrán tomar posesión de sus cargos.*

#### **REGLA 60<sup>a</sup>.**

1. Cerrado el plazo de admisión, aquellas candidaturas que reúnan los correspondientes requisitos y, en su caso, la que pudiera proponer la Junta de Gobierno, se enviarán al Obispado, con el visto bueno del Párroco o Director Espiritual, dentro de los cinco días siguientes.
2. Las candidaturas aprobadas por la Autoridad eclesiástica serán proclamadas con diez días de antelación, al menos, a la fecha de celebración del Cabildo.
3. A partir de la proclamación, los candidatos podrán comunicarse con los cofrades para informarles de sus proyectos, a cuyo efecto se les facilitará el listado de hermanos.

#### **REGLA 61<sup>a</sup>.**

La elección se llevará a cabo en el Cabildo General mediante votación secreta, por medio de papeletas, confeccionadas por la Corporación del mismo tamaño y color, unas en blanco y otras donde se consignarán las candidaturas, que constará de los siguientes cargos:

- Hermano Mayor.
- Teniente Hermano Mayor.
- Secretario.
- Fiscal.
- Tesorero.
- Mayordomo.
- Albacea.

#### **REGLA 62<sup>a</sup>.**

1. Se considerarán nulas todas aquellas papeletas no oficiales o que alteren su formato o presenten tachaduras o enmiendas.
2. Cuando se presente más de una candidatura, la Junta de Gobierno podrá acordar que el Cabildo de elecciones se celebre con arreglo a las siguientes normas:

- a) Previamente se celebrará Santa Misa ante los Sagrados Titulares o, en su defecto, se efectuará la lectura de la Palabra, tras la cual se constituirá la mesa electoral que estará presidida por el Hermano Mayor, o quien haga sus veces, y por un representante de la Autoridad eclesiástica, e integrada por el Secretario, Fiscal o quienes le sustituyan de entre los miembros de la Junta saliente y por dos hermanos capitulares, que actuarán como escrutadores, designados entre los de mayor antigüedad asistentes al Cabildo.
- b) Cada candidatura podrá designar dos interventores, de entre los hermanos capitulares.
- c) La votación se realizará de forma ininterrumpida desde la hora señalada para su comienzo hasta la señalada para su finalización, llegada la cual se cerrará el colegio electoral, votando exclusivamente los hermanos que se encuentren dentro del recinto acotado al efecto. Cuando haya emitido su sufragio el último de los hermanos presentes, se tendrá por finalizada la votación. Finalizada la votación, en el supuesto previsto en el número 3 de esta Regla, se proseguirá el Cabildo con el escrutinio de los votos y, en su caso, con los demás asuntos incluidos en el orden del día. Si los votos superan el *quorum* establecido para la validez del Cabildo en primera convocatoria, se proclamará la candidatura que haya obtenido la mayoría absoluta de los votos emitidos.

#### **REGLAS 63<sup>a</sup>.**

1. Quedará elegido aquél candidato a Hermano Mayor que, en primera vuelta, obtenga mayoría absoluta de votos de los hermanos presentes. En la segunda vuelta se requerirá mayoría simple de los votos emitidos. Caso de empate resultará elegido el candidato de mayor antigüedad.
2. La candidatura que resulte elegida dispondrá de quince días de plazo, como máximo, para completar la lista de cargos de la Junta de Gobierno, conforme a lo dispuesto en las Reglas, si las candidaturas no comprenden todos los cargos de la Junta.
3. Una vez completada la lista se dará cuenta inmediata al Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo del resultado de la elección, a través del Director Espiritual y con su visto bueno.
4. Confirmada la candidatura electa por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo y, en su caso, las sustituciones que se produzcan durante el mandato de la Junta de Gobierno, se celebrará una solemne función religiosa en la que los nuevos Oficiales jurarán las Reglas y tomarán posesión de sus cargos.
5. Si, por razones justificadas, algún miembro de la Junta no pudiese asistir a este acto solemne, vendrá obligado a prestar el juramento, que le tomará el Secretario en la forma que reglamentariamente se determine, en la primera sesión de la Junta de Gobierno a la que asista.
6. Igualmente sucederá en los casos de renovación de miembros de la Junta de Gobierno, durante el mandato de ésta.
7. En el plazo de veinte días, a partir de la confirmación de la nueva Junta de Gobierno, el Hermano Mayor, Secretario y Fiscal de la Junta saliente procederán a

entregar a los mismos cargos de la Junta entrante un inventario detallado de cuantos bienes, muebles e inmuebles, posea la Corporación, así como de los libros de Hermanos, Actas, Tesorería, llaves, cuentas bancarias, programas y soportes informáticos, claves de acceso, etc. Levantándose Acta de todo lo entregado y recepcionado que firmarán unos y otros, sin perjuicio de su ulterior comprobación.

**REGLA 64<sup>a</sup>.** Están permitidas las reelecciones, pero cuando el Hermano Mayor haya permanecido en el cargo durante dos mandatos consecutivos, para que pueda presentarse a la subsiguiente elección habrá de solicitarse autorización al Prelado, justificando las razones que la motivan.

## **CAPITULO V DE LA JUNTA DE AGUAS**

**REGLA 65<sup>a</sup>.** La Junta de Aguas estará compuesta por: el Hermano Mayor de la Archicofradía, el Secretario, el Mayordomo, los tres Hermanos Mayores de Insignia, el miembro de más edad de la Junta de Gobierno, y será convocada por el Hermano Mayor y el Mayordomo, como Jefe de Procesión cuando las condiciones climatológicas así lo requieran.

## **CAPÍTULO VI DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE ESTA ARCHICOFRA DIA**

**REGLA 66<sup>a</sup>.**

1. La Junta de Gobierno es el órgano de dirección y administración de la Archicofradia y, en cuanto tal, le corresponde resolver todos los asuntos relacionados con estas funciones, de acuerdo, en todo caso, con las normas previstas en estas Reglas y con las directrices dictadas por el Cabildo General.
2. En caso de urgencia deberá adoptar, bajo su responsabilidad, las medidas que sean necesarias para el mejor cumplimiento de los fines de la Archicofradía, dando cuenta inmediata al Cabildo, para su ratificación, si los acuerdos o medidas exceden de sus competencias.

## **ARTÍCULO 1 DE LA COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**REGLA 67<sup>a</sup>.** La Junta de Gobierno estará compuesta por los siguientes cargos:

- Hermano Mayor.
- Teniente Hermano Mayor.
- Secretario.
- Fiscal.

- Tesorero.
- Mayordomo.
- Albacea.
- Diputados en numero suficiente para ocupar los cargos previstos en cada legislatura.
- Director Espiritual.

Todos los miembros de la Junta de Gobierno asistirán a las sesiones de Junta de Gobierno con voz y voto.

## **ARTÍCULO 2 DE LAS FACULTADES DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

### **REGLA 68ª.**

1. La Junta de Gobierno, corporativamente considerada, es el órgano de representación de la Archicofradía.
2. Son facultades de la Junta de Gobierno:
  - a) Ejercer los actos de administración relativos al cumplimiento del objeto y fin de la Archicofradía, y todos los de dirección necesarios para su efectivo funcionamiento y desarrollo; exceptuándose, únicamente, aquellos expresamente reservados al Cabildo General.
  - b) Ejecutar los acuerdos del Cabildo General y velar por su cumplimiento.
  - c) Regular, seguir y dirigir la marcha de la Archicofradía.
  - d) Participar en las actividades de la Parroquia, a través de su integración en el Consejo Pastoral Parroquial.
  - e) Determinar el empleo, colocación o intervención de los bienes de la Archicofradía.
  - f) Resolver cuantos asuntos se presenten a su consideración, de conformidad con lo previsto en estas Reglas.
  - g) Examinar e informar los Presupuestos y Balances anuales de la Corporación, al igual que la Memoria de actividades, con carácter previo a su aprobación por el Cabildo.
  - h) Establecer el horario e itinerario de la procesión anual, conforme a las disposiciones de estas Reglas.
  - i) Conocer o denegar, en su caso, las propuestas sobre concesiones de títulos o distinciones honoríficas, a tenor de lo establecido en estas Reglas.
  - j) Decidir sobre las admisiones, bajas y sanciones de los hermanos.
  - k) Controlar las actuaciones de la Comisión Permanente y recibir información de sus trabajos y decisiones, así como delegar en dicho órgano el estudio o desarrollo de cualquier asunto relacionado con los fines y propósitos de la Archicofradía.
  - l) Designar a las personas responsables de vestir a la Imágenes de los Sagrados Titulares, con su asesoramiento.
  - m) Y, en general, realizar cuanto sea útil y conveniente a la Archicofradía, aún cuando no esté comprendido en los apartados anteriores, dado su carácter

enunciativo, o aquello que le sea sometido por el Cabildo General o por la Comisión Permanente.

### ARTÍCULO 3 DE LAS REUNIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

#### REGLA 69<sup>a</sup>.

1. La Junta de Gobierno se reunirá, con carácter ordinario, una vez al mes, en la que se procederá, entre otros asuntos, a la aprobación del Acta de la Sesión anterior, a la admisión o baja de hermanos, a la aprobación del estado de Cuentas, y a tratar todo lo referente a la marcha de la Archicofradía.
2. Con carácter extraordinario lo hará en los casos siguientes:
  - a) Cuando el Hermano Mayor lo estime conveniente.
  - b) Por acuerdo de la Comisión Permanente.
  - c) Cuando lo solicite un *veinte* por ciento de sus componentes.

#### REGLA 70<sup>a</sup>.

1. La Junta de Gobierno será convocada por el Hermano Mayor en la forma establecida en la Regla 53.1 de estas Reglas.
2. Las citaciones se cursarán, igualmente, conforme a lo previsto en la Regla 53.2.
3. Si la Junta es requerida por la Comisión Permanente o por el veinte por ciento de sus miembros, el Hermano Mayor la convocará dentro de los quince días siguientes al recibo de su solicitud.
4. En caso de urgencia se convocará con una antelación mínima de veinticuatro horas, por el medio que se considere más adecuado.

#### REGLA 71<sup>a</sup>.

1. La Junta de Gobierno quedará válidamente constituida cuando, convocada del modo previsto en la Regla anterior, concurren, en primera convocatoria, el Hermano Mayor y la mayoría absoluta de sus miembros.
2. En segunda convocatoria se requerirá, la asistencia del Hermano Mayor y del treinta por ciento de los cargos que la componen.
3. La no concurrencia a tres sesiones consecutivas de la Junta de Gobierno, sin justificar, podrá determinar el cese en la misma.

### ARTÍCULO 4 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA MESA PRESIDENCIAL, ORDEN Y ACUERDOS EN LAS JUNTAS DE GOBIERNO

#### REGLA 72<sup>a</sup>.

1. En todas las Juntas que se celebren, la Mesa presidencial se constituirá conforme a lo previsto en la Regla 56.1.
2. El orden de celebración de las Juntas será el establecido en la Regla 56.2.
3. En todas las Juntas los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los

miembros presentes.

4. Las votaciones serán secretas cuando lo solicite alguno de sus miembros y siempre que los acuerdos se refieran a la apertura de expedientes honoríficos o sancionadores, o la admisión de nuevos hermanos.

## **CAPÍTULO VI DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

**REGLA 73<sup>a</sup>.** La Comisión Permanente es el órgano ejecutivo de la Archicofradía por delegación de la Junta de Gobierno, correspondiéndole resolver, de acuerdo con las Reglas y con las directrices de la propia Junta, los asuntos que ésta le encomiende. Igualmente, y dentro de su ámbito competencial entenderá de aquellos otros cuya urgencia o inmediatez así lo requieran, dando cuenta inmediata a la Junta de Gobierno de los acuerdos o medidas adoptados, para su ratificación.

### **ARTÍCULO 1 DE LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

**REGLA 74<sup>a</sup>.** La Comisión Permanente estará compuesta por el Hermano Mayor y los miembros de la Junta de Gobierno que ocupen los cargos siguientes: Teniente Hermano Mayor, Secretario, Mayordomo, Tesorero, Fiscal y Albacea General.

### **ARTÍCULO 2 DE LAS FACULTADES DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

**REGLA 75<sup>a</sup>.** Son facultades de la Comisión Permanente, en tanto no las asuma expresamente la Junta de Gobierno:

1. Confeccionar los Presupuestos de la Corporación, según las directrices dictadas por la Junta de Gobierno.
2. Dirigir, encauzar y tutelar las actuaciones de las diversas Diputaciones y Comisiones que se encuentren constituidas.
3. Preparar y estudiar los asuntos que deban ser tratados y resueltos por la Junta de Gobierno.
4. Atender el buen funcionamiento y presentación de la Capilla e Iglesia y demás dependencias de la Archicofradía.
5. Proponer a la Junta de Gobierno los acuerdos necesarios para alcanzar los objetivos y fines de la Corporación.

**ARTÍCULO 3**  
**DE LAS REUNIONES, NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y**  
**ACUERDOS DE LA COMISIÓN PERMANENTE**

**REGLA 76<sup>a</sup>.**

1. La Comisión Permanente se reunirá preceptivamente una vez al mes en sesión ordinaria.
2. Con carácter extraordinario se reunirá:
  - a) Cuando lo estime necesario o conveniente el Hermano Mayor.
  - b) Cuando lo solicite un tercio de sus componentes, en cuyo supuesto el Hermano Mayor convocará a la Permanente dentro de los ocho días siguientes al recibo de la petición.
3. La Comisión Permanente será convocada y presidida por el Hermano Mayor; y, sus acuerdos, adoptados por mayoría absoluta de los asistentes, se reflejarán por el Secretario en el correspondiente Libro de Actas.
4. La Comisión Permanente quedará validamente constituida cuando a sus sesiones concurren, al menos, el cincuenta por ciento de sus miembros.

**CAPÍTULO VII**  
**DE LOS CARGOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO**

**ARTÍCULO 1**  
**DEL HERMANO MAYOR**

**REGLA 77<sup>a</sup>.** El Hermano Mayor es el representante legal de la Archicofradía ante todos los organismos oficiales. Y, como órgano unipersonal de gobierno, presidirá el Cabildo General, la Junta de Gobierno, la Comisión Permanente, las Diputaciones establecidas y las que puedan constituirse, las Comisiones que se establezcan, así como cuantos actos celebre o asista corporativamente la Archicofradía.

**REGLA 78<sup>a</sup>.** Para ser Hermano Mayor de la Archicofradía, además de los requisitos exigidos en la Regla 41 y, de conformidad con lo establecido en la Regla 38, deberá ser mayor de 21 de edad y contar con una antigüedad en la misma superior a cinco años.

**ARTÍCULO 2**  
**DE LAS FACULTADES DEL HERMANO MAYOR**

**REGLA 79<sup>a</sup>.** El Hermano Mayor, además de las facultades reconocidas en estas Reglas, tendrá las de:

1. Ejercer la representación legal de la Archicofradía en todos los actos públicos y privados; y, a todos los efectos, en aquellos en los que tenga que intervenir con



- plena eficacia jurídica.
2. Convocar y presidir los órganos de gobierno, así como cuantas Diputaciones y Comisiones existan.
  3. Ostentar la presidencia de la Archicofradía en cuantos actos ésta concurra corporativamente.
  4. Velar por el exacto cumplimiento de estas Reglas e inspeccionar el desempeño de las funciones encomendadas a los miembros de la Junta de Gobierno, requiriendo de cada uno, si es preciso, el cumplimiento de las obligaciones respectivas.
  5. Establecer el Orden del día de las reuniones que celebren los distintos órganos de gobierno.
  6. Dirigir el orden y debates en las reuniones de los órganos de gobierno, de acuerdo con lo establecido en las Reglas 56.2 y 57.
  7. Autorizar con su Visto Bueno los pagos por Tesorería. Así como los escritos, certificados, Actas, Balances, Memorias y nombramientos que sean expedidos por el Secretario. Y, en general, cuantos informes y dictámenes hayan de presentarse ante los órganos de gobierno o cualquier autoridad.
  8. Interponer toda clase de recursos y acciones ante los organismos oficiales.
  9. Otorgar poderes generales y especiales a Abogados y Procuradores de los Tribunales.
  10. Celebrar, en nombre de la Archicofradía y, como representante legal de la misma, de conformidad con lo establecido en estas Reglas, toda suerte de contratos y operaciones mercantiles.
  11. Sustituir, durante su mandato, a los miembros de la Junta de Gobierno, conforme a lo dispuesto en estas Reglas. Comunicándolo a los órganos de gobierno y a la Autoridad eclesiástica competente, para su confirmación, en su caso.
  12. Proponer al Cabildo aquellas Vocalías que deban constituirse, de acuerdo con lo previsto en estas Reglas.
  13. Proponer los honores y distinciones que, de conformidad con lo reglado, pueda conceder la Archicofradía.
  14. Invitar a las sesiones de los órganos de gobierno a cualquier persona que, por la naturaleza de los asuntos a tratar, deba ser consultada.
  15. Y, en general, cuantas otras deban serle atribuidas, de conformidad con lo previsto en estas Reglas, para alcanzar el objeto y fines de la Archicofradía.

### **ARTÍCULO 3 DEL TENIENTE HERMANO MAYOR**

#### **REGLA 80<sup>a</sup>.**

1. El Teniente Hermano Mayor es el colaborador directo del Hermano Mayor.
2. Para acceder a este cargo, es necesario reunir los requisitos establecidos en la Regla 78.
3. El Teniente Hermano Mayor asumirá las competencias específicas que el Hermano Mayor, de acuerdo con la Junta de Gobierno, le encomiende.
4. Sus funciones serán:
  - a) Sustituir al Hermano Mayor, según su orden, en los supuestos de ausencia,

enfermedad o vacante, con los mismos derechos y obligaciones.

- b) Representar a la Corporación en los actos y asuntos que, por delegación, les sean encomendados por el Hermano Mayor o por la Junta de Gobierno.

#### **ARTÍCULO 4 DEL SECRETARIO Y DEL VICE-SECRETARIO**

##### **REGLA 81<sup>a</sup>.**

1. El Secretario es el fedatario de la Archicofradía.
2. El Secretario tiene las siguientes funciones:
  - a) Confeccionar, de acuerdo con el Hermano Mayor, el Orden del día de las materias a tratar en la reuniones de los órganos de gobierno de la Archicofradía, levantando Acta del desarrollo de las sesiones y de los acuerdos que se adopten, auxiliado por el Vice-Secretario.
  - b) Reflejar en los correspondientes Libros de Actas, con el Visto Bueno del Hermano Mayor, las que se aprueben en las sesiones de los órganos de gobierno; teniendo bajo su custodia los referidos Libros y el sello de la Archicofradía.
  - c) Extender toda clase de citaciones, comunicaciones, escritos, certificaciones o nombramientos que sean necesarios, reservando el Visto Bueno del Hermano Mayor para aquellos que lo precisen.
  - d) Organizar y custodiar el archivo de Secretaría.
  - e) Llevar un Libro Registro de los Hermanos o fichero, en el que figuren las altas, bajas y todos los datos relativos a los mismos, conforme a las exigencias de estas Reglas. Este Libro, actualizado, será el documento válido determinante de los miembros del Cabildo General.
  - f) Igualmente, llevará un Libro Registro de Correspondencia, otro de Honores y Distinciones y cuantos otros sean necesarios de acuerdo con estas Reglas. También despachará la correspondencia, cuidando que quede siempre debida constancia de los asuntos tramitados, cursados o recibidos. El contenido de los libros y ficheros propios de la Secretaría podrá volcarse en sendos archivos informáticos, siempre que se garantice su conservación y su utilización en soporte impreso.
  - g) Redactar la Memoria anual de actividades.
  - h) Y, en general, coordinar la organización administrativa, asistir a cuantos actos y reuniones sea requerida su presencia, bien estatutariamente o por mandato del Hermano Mayor.

##### **REGLA 82<sup>a</sup>.**

1. El Vice-Secretario será colaborador directo del Secretario.
2. Sustituirá al Secretario en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas atribuciones que éste.
3. Asumirá las funciones que le encomiende el Secretario y, en su asistencia a las reuniones de los órganos de gobierno, actuará como Secretario de Actas.

## ARTÍCULO 5 DEL MAYORDOMO Y VICE-MAYORDOMO

**REGLA 83<sup>a</sup>.** El Mayordomo es el responsable máximo de la salida procesional de la Archicofradía en la que actuará en calidad de Jefe de Procesión.

**REGLA 84<sup>a</sup>.** Corresponde así mismo al Mayordomo:

1. Velar por el adecuado cuidado de las Imágenes, de sus altares y capillas.
2. Ostentar la representación de la Archicofradía junto al Hermano Mayor en todos los actos públicos y privados.
3. Tener a su cargo el montaje y desmontaje de los tronos procesionales, en colaboración con los Hermanos Mayores de Insignia.
4. Disponer, según lo señalado en las presentes Reglas, de todo lo necesario para la correcta organización de la Salida Procesional.
5. Repartir entre los Hermanos de Luz e Insignias, las túnicas y equipos necesarios, así como las distintas insignias para la procesión.
6. Extender y repartir las distintas papeletas de sitio a los hermanos de Luz e Insignias.
7. Organizar cualquier salida extraordinaria que se pueda celebrar, así como los vía crucis y rosario de la aurora.
8. Guardar y cuidar en colaboración con el Albacea las túnicas y demás elementos de la procesión.

**REGLA 85<sup>a</sup>.** El Vice-Mayordomo será colaborador directo del Mayordomo. Sustituirá al Mayordomo en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas atribuciones que éste. Asumirá aquellas funciones que el Mayordomo le encomiende en cumplimiento de su cometido.

## ARTICULO 6 TESORERO Y DEL VICE-TESORERO

**REGLA 86<sup>a</sup>.** Corresponde al Tesorero:

- 1.- Pagar las facturas con el Visto Bueno del Hermano Mayor y el tomé razón del Contador, así como llevar los Libros de Ingresos y Gastos.
- 2.-Llevar la caja de la Archicofradía, y depositar los fondos sujetos a su custodia en cuenta bancaria abierta a nombre de la misma. Siendo necesario, para retirar cantidades, además de su firma, la del Hermano Mayor; o, en su caso, la del Teniente Hermano Mayor.
- 3.-Archivar los comprobantes correspondientes a los asientos de cobros y pagos; y practicar, al término de cada ejercicio económico, conjuntamente con el Vice-Tesorero y Contador, un Balance de los Ingresos y Gastos habidos en el mismo. Dicho Balance, así como sus cuentas complementarias, una vez que hayan sido aprobados por el

Cabildo General y recibido el informe de los Censores, habrá de remitirse al Ordinario.

4.-Vigilará la marcha económica de la Archicofradía, de acuerdo con los Presupuestos aprobados; y, bajo su dirección, conjuntamente con el Vice-Tesorero, se dará forma contable a los apuntes de Tesorería.

5.-Pondrá el tomé razón en las facturas, para su pago.

6.-Llevará la contabilidad y entregará al que lo sustituya los Libros de su competencia.

8.-Llevará el Libro de Inventario de la Archicofradía, el cual habrá de actualizar anualmente con la colaboración del Albacea General, Mayordomo y del Diputado de Casa-Hermandad, catalogando cuantos bienes muebles, inmuebles y artísticos pertenezcan a la misma. Al iniciarse todo proceso electoral –para la elección de una nueva Junta de Gobierno–, el Libro Inventario, debidamente puesto al día, estará a disposición de los hermanos en la Secretaría de la Hermandad.

9.-Para acceder a este cargo, es necesario reunir los requisitos establecidos en la Regla 78.

**REGLA 87<sup>a</sup>.** El Vice-Tesorero será colaborador directo del Tesorero. Sustituirá al Tesorero en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas atribuciones que éste. Asumirá aquellas funciones que el Tesorero le encomiende en cumplimiento de su cometido.

## **ARTÍCULO 6 DEL FISCAL**

**REGLA 88<sup>a</sup>.** Al Fiscal corresponde velar por la observancia de estas Reglas, de las normas aplicables y por el exacto cumplimiento y validez de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno. Así como por el mantenimiento de las tradiciones y espíritu de la Archicofradía

Elevará a los correspondientes órganos de gobierno cuantos informes y dictámenes les sean requeridos, de conformidad con estas Reglas.

En todo tipo de debate su intervención, siempre que se trate de aclarar dudas, o de interpretar algún precepto estatutario, será considerada como de orden y tendrá preferencia en el turno de palabra.

## **ARTÍCULO 7 DEL ALBACEA Y VICE-ALBACEA**

**REGLA 89<sup>a</sup>.** Corresponde al Albacea:

1. Llevar un libro de inventario de los objetos de culto, enseres y bienes propios de la Archicofradía, con sus adquisiciones, venta y pérdidas.

2. El Albacea en todo momento estará asesorado por el Albacea Honorífico, cuya forma de designación y funciones concretas se determinaran en el correspondiente

reglamento debidamente aprobado.

3. El cuidado en colaboración con el Mayordomo de cuantos enseres, túnicas, insignias u objetos para el culto y la procesión posea la Archicofradía o pueda adquirir en el futuro, proveyendo a su conservación; y, dando cuenta, a la Junta de Gobierno, de los que precisen ser reparados o sustituidos.

4. Proponer a la Junta de la Gobierno cuantas actuaciones estime necesarias o convenientes para la adecuada conservación de los enseres de la Archicofradía

**REGLA 90<sup>a</sup>.** El Vice-Albacea:

Asumirán aquellas funciones que, dentro de sus competencias, les atribuya el Albacea, responsabilizándose de las mismas.

Sustituirá al Albacea en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, con las mismas facultades que aquél.

## **ARTÍCULO 8 DE LOS DIPUTADOS EN GENERAL**

**REGLA 91<sup>a</sup>.**

1. Los Diputados tendrán a su cargo la coordinación y dirección de las Diputaciones que tengan asignadas.

2. Les corresponderá proponer a la Comisión Permanente y a la Junta de Gobierno cuantas iniciativas y proyectos se consideren de interés en el seno de sus respectivas Diputaciones; así como darán cuenta, a los citados órganos, de aquellos asuntos ya ultimados y de los que se encuentren en fase de elaboración.

3. En la primera sesión que celebre la Junta de Gobierno, tras su constitución o renovación, propondrán los Vocales que se van a integrar en cada Vocalía.

4. Asumirán aquellas otras competencias que el Hermano Mayor o la Junta de Gobierno les atribuyan.

5. Distribuirán entre los Diputados que las compongan las responsabilidades que se deriven de las actividades que tengan encomendadas.

## **ARTÍCULO 9 DE LA DIPUTACION DE ARCHIVO**

**REGLA 92<sup>a</sup>.** Compete al Diputado Archivero:

1. Cuidar del Archivo Histórico de la Archicofradía, lo mismo en su parte documental y gráfica que audiovisual, catalogando e inventariando sus fondos. Dicho Archivo deberá conservarse en el domicilio de la Archicofradía o en el lugar o Institución que mejor convenga para su conservación.

2. Organizar y fomentar el Archivo de la Archicofradía, recabando las autorizaciones y dotaciones presupuestarias necesarias para la adquisición de nuevos fondos y del material necesario para la conservación de legajos y demás documentos.

3. No permitir, bajo ningún pretexto, la extracción de ningún documento del Archivo, o la salida fuera de sus dependencias, salvo que lo ordene por escrito el Hermano Mayor, ante el cual será responsable. De acuerdo con lo que disponga la Junta de Gobierno, establecerá la forma de acceso al Archivo y el uso del mismo por parte de estudiosos.
4. El Archivo Histórico estará integrado por todos los documentos y escritos en antigüedad superior a cinco años, a contar desde cada ejercicio corriente, que obren en poder de la Archicofradía; así como por cuantas fotografías, diapositivas, cintas de vídeo o cassette, libros, revistas, recortes de prensa, etc., tenga la Corporación o pueda adquirir en el futuro.

### **ARTÍCULO 10 DE LA DIPUTACION DE CARIDAD**

**REGLA 93<sup>a</sup>.** Al Diputado de Caridad, corresponde:

1. Organizar y dirigir la Bolsa de Caridad de la Archicofradía.
2. Planificar la acción caritativa de la Archicofradía, de acuerdo con el Párroco o el Rector del Templo, de forma que siempre favorezca a los más necesitados.
3. Recabar las autorizaciones y dotaciones presupuestarias precisas para atender correcta y dignamente, según los medios de que disponga la Archicofradía, las obras asistenciales que tenga emprendidas o que pueda emprender en el futuro.

### **ARTÍCULO 11 DE LA DIPUTACION DE LA CASA-HERMANDAD**

**REGLA 94<sup>a</sup>.** Corresponde al Diputado de la Casa-Hermandad:

1. Mantener y supervisar cuantas dependencias y bienes inmuebles posea la Archicofradía en propiedad, arrendamiento o cesión, procurando que las mismas se encuentren siempre en perfecto estado de conservación.
2. Dar cuenta a la Junta de Gobierno de cuantas reformas y reparaciones sean precisas, a fin de que puedan efectuarse las obras necesarias.
3. Planificar la celebración de las actividades que hayan de celebrarse en las dependencias de la Archicofradía, de forma que no se estorben unas a otras. Indicando los lugares adecuados para la celebración de cada una de ellas y responsabilizando a sus organizadores de la utilización y cuidado de los mismos.
4. Responsabilizarse del uso de las dependencias de la Archicofradía, custodiando y controlando las llaves de las mismas.

### **ARTÍCULO 12 DE LA DIPUTACION DE CULTOS**

**REGLA 95<sup>a</sup>.** Es misión del Diputado de Cultos:

1. Programar y organizar, de acuerdo con la Junta de Gobierno y Párroco o el Rector

del Templo, los cultos ordinarios y extraordinarios, así como cuantas funciones litúrgicas deban celebrarse.

2. Planificar y fomentar la participación de los hermanos y, especialmente, de los miembros de la Junta de Gobierno en los cultos que celebre la Archicofradía, distribuyendo las funciones que deban realizar cada uno de ellos.
3. Los miembros de esta Diputación colaborarán habitualmente con el Albacea en las actividades que éstos les atribuyan.

### **ARTÍCULO 13 DE LA DIPUTACION DE FORMACIÓN**

**REGLA 96<sup>a</sup>.** Corresponde al Diputado de Formación:

1. Programar y organizar para cada ejercicio cofradiero, de acuerdo con la Junta de Gobierno y el Director Espiritual, las actividades de formación cristiana y catequética que se proponga realizar la Archicofradía para con sus hermanos y devotos; y, muy especialmente, para los miembros de sus órganos de gobierno y los jóvenes cofrades.
2. Planificar, igualmente, cursos de formación cofradiera, a fin de actualizar y perfeccionar el conocimiento que, tanto los miembros de la Archicofradía como los devotos de los Sagrados Titulares, deben tener acerca de nuestras religiosas tradiciones.

### **ARTÍCULO 14 DE LA DIPUTACION DE JUVENTUD**

**REGLA 97<sup>a</sup>.** Corresponde al Diputado de Juventud:

1. Programar y organizar para cada ejercicio cofradiero, de acuerdo con la Junta de Gobierno, las actividades lúdicas, formativas y recreativas que la Archicofradía se proponga llevar a cabo con los jóvenes cofrades.
2. Animar la participación de los jóvenes cofrades en los cultos a los Sagrados Titulares y en los cursos de formación cofradiera que organice la Archicofradía.

### **ARTÍCULO 15 DE LA DIPUTACION DE OBRAS CULTURALES**

**REGLA 98<sup>a</sup>.** Corresponde al Diputado de Obras Culturales:

1. Organizar y dirigir, de acuerdo con la Junta de Gobierno, las actividades culturales que la Archicofradía se proponga realizar o sostener.
2. Planificar los actos, actividades o actuaciones culturales que deban celebrarse. Así como coordinar la participación de la Archicofradía en actividades semejantes, organizadas por otras Instituciones.
3. Coordinar, juntamente con la Diputación de Formación, aquellas actividades

cofradieras propias de los hermanos de la Archicofradía.

## **ARTÍCULO 16 DE LA DIPUTACION DE PROTOCOLO**

**REGLA 99<sup>a</sup>.** Compete al Diputado de Protocolo:

1. Conocer las disposiciones vigentes y demás normas sobre honores y preferencias. Tomando las medidas que sean oportunas y asesorando al Hermano Mayor en cuanto estime conveniente sobre estas cuestiones.
2. Tener al día el fichero de Protocolo, a fin de que puedan cumplimentarse debidamente a las Autoridades, Títulos honoríficos de la Archicofradía, ex-Hermanos Mayores, etc.
3. Responsabilizarse de la organización del protocolo de cuantos actos organice la Archicofradía, disponiendo lo necesario para que las Autoridades, Títulos honoríficos de la Archicofradía, ex-Hermanos Mayores y demás invitados, sean debidamente atendidas y acomodadas.

## **CAPÍTULO VI DE LOS VOCALES EN GENERAL**

**REGLA 100<sup>a</sup>.**

1. La Junta de Gobierno, podrá nombrar, para cada ejercicio, un número determinado de Vocales, de entre los hermanos mayores de quince años y con uno al menos de antigüedad en la Archicofradía, para que auxilien a la Junta en sus funciones.
2. Los Vocales se integrarán en cada una de las Diputaciones, asumiendo las competencias que los respectivos Diputados les asignen y proponiendo, en el seno de éstas, cuantas iniciativas estimen oportunas para alcanzar los fines y objetivos de la Archicofradía.
3. Los Vocales podrán asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno, con voz pero sin voto, cuando el Hermano Mayor les invite expresamente.

## **CAPÍTULO VII DE LOS CONSEJEROS**

**REGLA 101<sup>a</sup>.**

1. El Consejo es el órgano consultivo de la Junta de Gobierno. Y, en cuanto tal, será convocado cuantas veces lo estime oportuno el Hermano Mayor.
2. El Cabildo General, a propuesta de la Junta de Gobierno, nombrará para cada mandato a los miembros del Consejo de entre aquellos cofrades que, por su antigüedad, méritos o servicios prestados a la Archicofradía, sean merecedores de este cargo.
3. El Consejo tiene por misión asesorar a la Junta de Gobierno en todos aquellos



- asuntos que ésta lo solicite y redunden en beneficio de la Archicofradía.
4. El Consejo se reunirá bajo la presidencia del Hermano Mayor, quien lo convocará de acuerdo con la Junta de Gobierno cuantas veces lo estime necesario.

## **CAPÍTULO VIII DE LAS CAMARERAS Y MAYORDOMOS DE ALTAR**

### **REGLA 102<sup>a</sup>.**

- 1.- Serán los encargados del mantenimiento y ornato de los altares y Sagradas Imágenes, que para ellos hayan sido designados. El cargo tendrá la misma vigencia que la Junta de Gobierno.
- 2.- Las Camareras o Mayordomos de Altar encargados de servir los altares de los Sagrados Titulares de la Archicofradía, serán así mismo los encargados y responsables del ornato y arreglo de los tronos procesionales, siendo todos los gastos que se produzcan de su costa.
- 3.- Será cuenta de la Camarera o Mayordomo de Altar correspondiente el arreglo y adorno especial de los altares en la festividad de sus Titulares y por partes iguales en el Triduo Cuaresmal.

## **CAPÍTULO IX DE LA CONCESIÓN DE HONORES Y DISTINCIONES**

### **REGLA 103<sup>a</sup>.**

1. Todos los cargos en la Archicofradía son gratuitos y obligatorios; y, quienes los ostentasen dispensarán en todo momento el honor debido a los mismos.
2. Excepcionalmente, y con carácter restrictivo, se podrá conceder a aquellas personas o entidades que se distinguan, o se hayan distinguido por sus extraordinarios, relevantes o notorios servicios o trabajos en pro de los fines y objetivos de la Archicofradía, títulos honoríficos, tales como: *Hermano Honorario o Albacea Honorífico*.

## **TÍTULO V DEL RÉGIMEN JURÍDICO-ADMINISTRATIVO Y DE LA FORMA O MODO DE ACTUAR**

### **CAPÍTULO I DEL PATRIMONIO DE LA CORPORACIÓN Y DE SU ADMINISTRACIÓN**

**REGLA 104<sup>a</sup>.** La administración del Patrimonio de la Archicofradía corresponde al Cabildo General y a la Junta de Gobierno, según sus respectivas competencias, bajo

la superior dirección del Obispo diocesano al que corresponde vigilar diligentemente la administración de los bienes de las personas jurídicas públicas que le están sujetas.

**REGLA 105<sup>a</sup>.**

1. El ejercicio económico de la Archicofradía coincidirá con cada año natural. La actividad económica de la Archicofradía se coordinará bajo la dirección del Hermano Mayor con el auxilio del Tesorero, Vice-Tesorero.
2. Esta Comisión cuidará del estudio de los Presupuestos de Gastos e Ingresos, de su confección y presentación a la Comisión Permanente, bajo las directrices que expresamente reciba de la Junta de Gobierno.
3. En los Presupuestos ordinarios de cada ejercicio económico se hará constar la aportación de la Archicofradía a obras de caridad, así como a la economía parroquial y diocesana de conformidad con lo que al efecto disponga el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo.
4. Los Presupuestos, una vez informados por la Junta de Gobierno, serán aprobados por el Cabildo General.

## **CAPÍTULO II DE LA CENSURA DE CUENTAS**

**REGLA 106<sup>a</sup>.** Diez días antes de la celebración del Cabildo General ordinario del mes de junio, se encontrarán a disposición de cuantos hermanos deseen examinarlos, tanto los Balances como los justificantes de las cuentas del ejercicio económico.

El Cabildo General, tal como se prevé en la Regla 55.2.b), elegirá dos Censores de Cuentas y dos suplentes, quienes emitirán el pertinente dictamen, tras el análisis de las respectivas documentaciones, sobre la adecuada justificación de los gastos e ingresos del ejercicio.

**REGLA 107<sup>a</sup>.** Tras la censura y aprobación de las Cuentas del ejercicio, se remitirá una copia de las mismas al Obispado, de conformidad con lo establecido en el Derecho Canónico sobre la obligación de rendir cuentas al Ordinario del lugar todos los años.

## **CAPÍTULO III DE LA ENAJENACIÓN, GRAVAMEN O ADQUISICIÓN DE BIENES**

**REGLA 108<sup>a</sup>.** La Archicofradía, con personalidad jurídica propia, puede adquirir, enajenar, poseer y administrar bienes temporales de cualquier clase o naturaleza. Teniendo en cuenta, con respecto a la enajenación o gravamen las competencias del Obispo diocesano, o de la Santa Sede, según el valor de los bienes a enajenar o del gravamen, de acuerdo con los límites fijados por la Conferencia Episcopal, a tenor de lo establecido en el Código de Derecho Canónico.

**REGLA 109<sup>a</sup>.** Si algún órgano de gobierno acordare o autorizare algún gasto que

exceda de los límites de su competencia, y no fuera refrendado por el órgano competente superior, los que hubieren así actuado responderán personal y solidariamente del gasto producido, pudiendo la Archicofradía repercutirlo sobre ellos si, para evitar daños y perjuicios a terceros, se viera precisada a abonarlo directamente.

#### CAPÍTULO IV DE LA REFORMA DE LAS REGLAS Y CONSTITUCIONES DE LA ARCHICOFRADIA

**REGLA 110<sup>a</sup>.** Para que puedan ser reformados total o parcialmente estas Reglas, será necesario:

1. Que la solicitud de reforma sea requerida a la Junta de Gobierno por el Hermano Mayor; por acuerdo de la propia Junta o por un mínimo de *cincuenta* hermanos de pleno derecho. En cualquier caso, dicha solicitud debe contener el objetivo que se pretende alcanzar y la redacción de la regla o reglas a modificar.
2. Admitida a trámite por la Junta de Gobierno la modificación planteada, se convocará Cabildo General Extraordinario. El Cabildo conocerá la reforma interesada y, a propuesta de la Junta de Gobierno o del Hermano Mayor en su caso, nombrará una Ponencia que se encargará de su estudio. Si la reforma es interesada por los miembros de la Archicofradía, éstos designarán entre los firmantes de la petición a tres cofrades que se integrarán en dicha Ponencia.
3. Nombrada la Ponencia, la Archicofradía comunicará por escrito a todos sus hermanos la fecha a partir de la cual el texto de la propuesta se encontrará a su disposición en la Secretaría de la Archicofradía, a fin de que en el plazo de un mes puedan estudiarlo y remitir en su caso a la Ponencia su adhesión o modificación al proyecto de reforma.
4. La Ponencia, con las adhesiones o modificaciones recibidas, elaborará en el mes siguiente a la conclusión del anterior plazo el proyecto definitivo, que será remitido a la Junta de Gobierno; la que, tras la pertinente deliberación y votación en su caso, aceptará dicho estudio o lo devolverá con las sugerencias que procedan. En este último supuesto, la Ponencia dispondrá de un plazo de veinte días para adaptar o, razonadamente, rechazar las sugerencias efectuadas.
5. Finalizado el trámite previsto en el apartado anterior, la Junta de Gobierno, previa comunicación, pondrá nuevamente a disposición de todos los cofrades por término de veinte días el proyecto definitivo que resulte para su estudio. Finalizado este plazo se convocará Cabildo general extraordinario de reforma de Reglas, en el cual se procederá a su discusión y/o aprobación si se estima pertinente.
6. Para que sea aprobada una reforma total o parcial será necesario el voto favorable de los dos tercios de los asistentes, siempre que al Cabildo concurran, al menos, cincuenta hermanos.
7. Si alguna regla o varias o todas las que se pretendan reformar no alcanzasen los votos necesarios, se entenderá que el Cabildo desestima la reforma, sin ulterior

recurso.

8. Aprobada la reforma, ésta no entrará en vigor hasta que no la refrende el Obispo diocesano.

## **CAPÍTULO V DE LOS REGLAMENTOS EN GENERAL**

**REGLA 111<sup>a</sup>.** Cuando se precise desarrollar reglamentariamente alguna o algunas de las materias contenidas en estas Reglas la Junta de Gobierno elaborará el correspondiente Reglamento, que trasladará al Cabildo para su aprobación, si procede, por mayoría simple.

Las sucesivas modificaciones parciales o totales de los Reglamentos se tramitarán de igual forma a la prevista en el apartado anterior.

## **CAPÍTULO VI DE LOS RECURSOS CONTRA LOS ACUERDOS ADOPTADOS**

### **ARTICULO 1 DE LOS RECURSOS CONTRA LAS RESOLUCIONES ECLESIAÍSTICAS**

**REGLA 112<sup>a</sup>.** Cuando por la Autoridad Eclesiástica se dicte alguna disposición que, según el parecer de la Junta de Gobierno, resulte perjudicial o contraria a los intereses y derechos de la Archicofradía, se estará a lo dispuesto en el Derecho Canónico sobre los recursos contra los decretos administrativos.

### **ARTICULO 2 DE LOS RECURSOS CONTRA LOS ACUERDOS DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ARCHICOFRA DIA**

**REGLA 113<sup>a</sup>.**

1. Contra los acuerdos de la Comisión Permanente, de la Junta de Gobierno o del Cabildo General podrá interponerse recurso ante el mismo órgano que los adoptó en el plazo de diez días desde que este tuvo lugar si el recurrente estuvo presente o desde la notificación si no lo estaba.
2. El recurso será resuelto, previo informe del Fiscal, por la Permanente, la Junta o el Cabildo, según proceda, en el plazo de treinta días, a partir de su interposición.
3. Contra la resolución de la Permanente o de la Junta de Gobierno se podrá interponer el de apelación ante el Cabildo en el plazo de quince días; en cuyo caso éste será convocado a tal fin y el Fiscal propondrá lo que estime conveniente.
4. Contra el acuerdo del Cabildo cabrá recurso de súplica ante el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo.

## **CAPÍTULO VII DE LA DISOLUCIÓN DE LA ARCHICOFRADÍA**

### **REGLA 114<sup>a</sup>.**

1. Si esta Archicofradía decayera hasta el extremo de que sólo quede un miembro incorporado a la misma, la misma no ha dejado de existir, recayendo en el mismo todos los derechos de la Archicofradía.
2. La Archicofradía, por su propia naturaleza jurídica es perpetua; sin embargo, dejará de existir si es legítimamente suprimida por la autoridad competente o si ha cesado su actividad por espacio de cien años.
3. La Autoridad eclesiástica no podrá suprimir a la Archicofradía sin haber oído antes a su Hermano Mayor y a los demás oficiales mayores.
4. En caso de disolución la Autoridad eclesiástica nombrará una comisión liquidadora que confeccionará un inventario exhaustivo con todos los bienes y derechos de la Archicofradía a fin de que sigan el curso previsto por el Derecho Canónico, previa liquidación de las deudas, si las hubiere, con el producto y hasta el límite de lo realizable, quedando siempre a salvo la voluntad de los donantes, así como los derechos adquiridos.

## **CAPÍTULO VIII DISPOSICIONES GENERALES**

**REGLA 115<sup>a</sup>.** Todos los libros que use la Archicofradía llevarán una certificación en su primera hoja, con el número de folios que comprenden y fin a que se destinan. Esta certificación deberá ser extendida por el Secretario con el Visto Bueno del Hermano Mayor y selladas todas sus hojas. Los que carezcan de estos requisitos se considerarán nulos y sin ningún valor.

## **CAPÍTULO IX DEL CUMPLIMIENTO DE ESTAS REGLAS Y CONSTITUCIONES Y DISPOSICIÓN INTERPRETATIVA**

**REGLA 116<sup>a</sup>.** Todos los órganos de gobierno y en su nombre el Fiscal cuidarán bajo su responsabilidad del exacto cumplimiento de estas Reglas.

### **REGLA 117<sup>a</sup>.**

1. En cualquier asunto no previsto en estas Reglas podrá adoptarse acuerdo en sesión de Cabildo General.
2. En toda materia que resulte confusa, la interpretación de reglas será resuelta por el Hermano Mayor, de acuerdo con su Junta de Gobierno, inspirándose en el espíritu de estas Reglas.

## CAPÍTULO X DE LA DISPOSICIÓN FINAL

**REGLA 118<sup>a</sup>.** La Archicofradía queda sujeta al cumplimiento de estas Reglas desde su entrada en vigor una vez sean aprobados por el Cabildo General y por la Autoridad eclesiástica competente.

Las presentes Reglas y Constituciones de esta Archicofradía fueron aprobadas por el Cabildo General de Hermanos en sesión extraordinaria celebrada el día siete de septiembre del dos mil seis, siendo Obispo de nuestra Diócesis D. Antonio Dorado y Pontífice S. S. el Papa Benedicto XVI.


**Vº Bº**  
**EL HERMANO MAYOR**  
**N.H. Juan Manuel Ruiz Cobos**

**EL SECRETARIO**  
**N:H: José de Rojas Román**

**Vº Bº**  
**EL PÁRROCO**  
**Rvdo. P. José Amalio González Ruiz**

Por la presente se aprueban, los precedentes Estatutos, que constan de ciento dieciocho reglas, por los cuales ha de regirse la Seráfica, Venerable, Ilustre y Muy Antigua, Real Archicofradía de Ntro. Padre Jesús Nazareno de la Sangre, Santo Cristo Verde y Ntra. Sra. de la Santa Vera-Cruz de Antequera, con sede canónica en la Iglesia Parroquial de San Pedro, de la citada localidad.

Málaga, veintiséis de mayo de dos mil ocho.


Rvdo. Alfonso Fernández-Casamayor Palacios  
Vicario General


Rvdo. Alejandro Pérez Verdugo  
Secretario General-Canciller

**APENDICE PRIMERO**  
**FORMULARIO PETICIÓN DE INGRESO EN LA ARCHICOFRADÍA**  
*Seráfica, Venerable, Ilustre y Muy Antigua Archicofradía de*  
*Ntro. Padre Jesús Nazareno de la Sangre, Santo Cristo Verde*  
*y Ntra. Sra. de la Santa Vera+Cruz*  
**ESTUDIANTES**



Real Monasterio de San Zoilo - Plaza de San Francisco 29  
Página web: [www.cristoverde.com](http://www.cristoverde.com)

**ALTA DE HERMANO**

Fecha de Alta:				← <b>A rellenar por la Archicofradía</b>
Nº de Hermano:				
Apellidos y Nombre:				
N.I.F.:		Fecha de Nacimiento:		
Día y mes su santo:		Presentado por:		
Bautizado en				
Domicilio:				
Código Postal:		Localidad:		
Provincia:		Tel. Particular:		
Tel. Móvil:		Correo electrónico:		

Cuota mínima anual	15 €	Año		
Otra cuota		Año		Marcar con una X lo que proceda
		Año		
<b>Datos Bancarios</b>				
	Entidad	Sucursal	D.C.	Número de cuenta corriente

Antequera, \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

Firma

## APENDICE SEGUNDO PROTESTACIÓN DE FE

*En el nombre de la Santísima Trinidad, padre, hijo y espíritu santo, tres personas distintas y un solo dios verdadero.*

*Nosotros, hermanos que somos de la Archicofradía de Ntro. Padre Jesús Nazareno de la Sangre, Santo Cristo Verde y Ntra. Sra. de la Santa Vera+Cruz, en alabanza y mayor honor de Dios todopoderoso en sus advocaciones de su Preciosísima Sangre y Esperanzadora Muerte y la Santísima Virgen Maria en su advocación de Santa y Verdadera Cruz,*

*Proclamamos y decimos:*

*Que creemos en un solo Dios, Padre todopoderoso y eterno, creador de cielo y tierra, de todo lo visible y lo invisible.*

*Que creemos en un solo Señor, Jesucristo, segunda persona de la Santísima Trinidad, hecho hombre en las entrañas virginales de maria santísima para nuestra salvación.*

*Que creemos en el Espíritu Santo, que procede del padre y del hijo, y difunde amor y caridad en nuestros corazones.*

*Que creemos en la real presencia de nuestro Señor Jesucristo en el Sacramento de la Eucaristía. y al mismo tiempo, creemos en la Iglesia que es una santa, católica, apostólica y romana.*

*Solemnemente confesamos en el dogma de la Inmaculada Concepción de nuestra señora, y el de su Asunción a los cielos en cuerpo y alma. Así como en cuanto dogmas, misterios y sacramentos define nuestra santa madre, la iglesia católica.*

*Decimos también que creemos y confesamos en la mediación de la Santísima Virgen, en la dispensación de las gracias que manan del corazón de Jesucristo y su universal realeza, solidamente fundamentada en su maternidad divina y en su corredención.*

*También nos comprometemos a obedecer y defenderla Sumo Pontífice con todas nuestras fuerzas.*

*Que Nuestro Padre Jesús Nazareno de la Sangre, Santo Cristo Verde y Nuestra Señora de la Santa Vera+Cruz, nos ayuden a mantener y defender esta publica profesión de nuestra fe.*



**APENDICE TERCERO**  
**FORMULA DE JURAMENTO EN LA TOMA DE**  
**POSESION DE NUEVA JUNTA**

*(Con los miembros de la Junta de Gobierno y Consejeros puestos en pie. Por el Secretario se da lectura a la relación de cargos y nombres. A continuación se toma juramento.)*

**SACERDOTE:** ¿ Prometéis de conformidad con cuanto mandan y ordenan nuestras Reglas, gobernar y administrar la Archicofradía, con verdadero espíritu de hermanos, buscando siempre el bien para la misma, y la gloria, alabanza y mayor honor para nuestros Sagrados Titulares, así como cumplir y hacer cumplir nuestras Reglas?

**RESPUESTA:** Sí Prometemos.

**SACERDOTE:** ¿Juráis defender cuantos dogmas, sacramentos y misterios nos enseña la Santa Iglesia Católica, defender la creencia de que la Santísima Virgen es mediadora entre Dios y los hombres, en la dispensación de las gracias, así como defender y obedecer al Sumo Pontífice, vicario de Ntro. Señor Jesucristo en la tierra?

**RESPUESTA:** Sí Juramos.

**SACERDOTE:** Que Ntro. Padre Jesús Nazareno de la Sangre, Santo Cristo Verde y Ntra. Sra. de la Santa Vera+Cruz os premie si así lo hacéis y si no os lo demande.

**APENDICE CUARTO**  
**SOLICITUD DE CARGO PROCESIONAL**

**SEMANA SANTA \_\_\_\_\_**

D/Dña. \_\_\_\_\_  
como hermano/a de esta Archicofradía y a tenor de lo dispuesto en nuestras Reglas  
y Constituciones SOLICITO para la salida procesional del Lunes Santo \_\_\_\_\_ ocupar  
el siguiente cargo:

- \_\_\_ HERMANO MAYOR DE INSIGNIA ( 1 )  
Trono: \_\_\_\_\_
- \_\_\_ CELADOR ( 1 )      Sección:-  
\_\_\_\_\_
- ---- CAMPANILLERO DE ORDEN/ Sección: \_\_\_\_\_
- \_\_\_ PORTAESTANDARTE CRUZ ARBÓREA
- \_\_\_ PORTAESTANDARTE VIRGEN
- \_\_\_ SIMPECADO
- \_\_\_ FAROL SECCION
- \_\_\_ FAROL CRUZ-GUÍA
- \_\_\_ PORTADOR CRUZ-GUÍA
- \_\_\_ CELADOR CRUZ DE GUÍA
- \_\_\_ TIMBAL.
- \_\_\_ GUIÓN.
- \_\_\_ LIBRO DE REGLAS
- \_\_\_ .....
- \_\_\_ .....

¿ Ocupó cargo procesional en \_\_\_\_\_ ? SI \_\_\_ NO \_\_\_

En caso afirmativo señalar cual \_\_\_\_\_

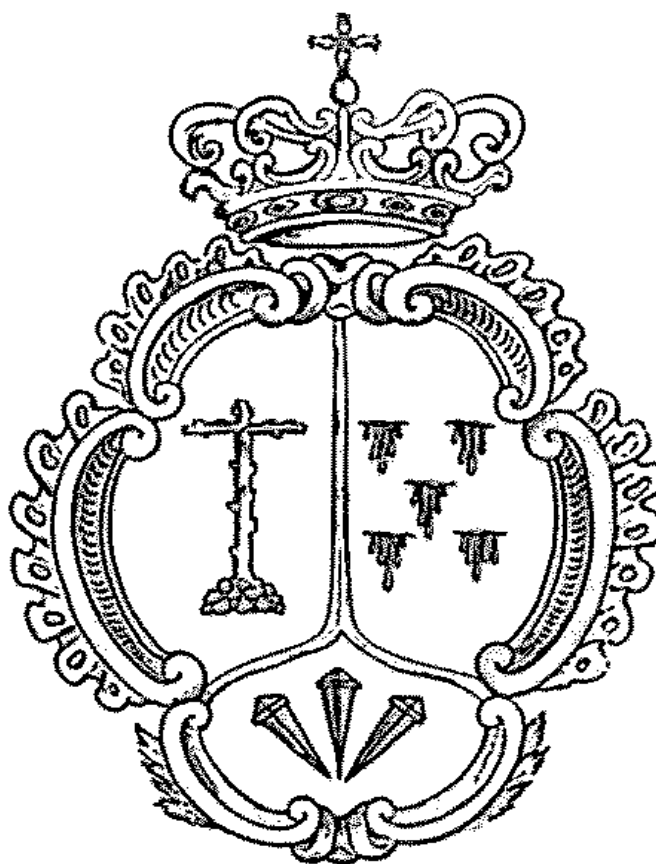
Antequera, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_  
EL / LA SOLICITANTE

( 1 ) sólo miembros de la Junta de Gobierno

A LA ATENCIÓN DE LA JUNTA PERMANENTE

Seráfica, Venerable, Ilustre y Muy Antigua Archicofradía de Ntro. Padre Jesús Nazareno de la Sangre, Santo  
Cristo Verde y Ntra. Sra. de la Santa Vera+Cruz  
ESTUDIANTES

APENDICE QUINTO  
ESCUDO OFICIAL DE LA ARCHICOFRADÍA



**APENDICE SEXTO**  
**FORMULA DE INGRESO DE HERMANOS**

*¿Quiere pertenecer a la Seráfica, Venerable, Ilustre y Muy Antigua Archicofradía de Ntro. Padre Jesús Nazareno de la Sangre, Santo Cristo Verde y Ntra. Sra. de la Santa Vera+Cruz?*

**Sí, quiero.**

*¿Promete cumplir cuanto mandan y ordenan sus Reglas?*

**Sí, prometo.**

*¿Jura ante Dios defender todos los Sagrados Dogmas definidos por nuestra Santa Madre la Iglesia Católica?*

**Sí, juro.**

*¿Promete defender la piadosa creencia de la Mediación Universal de la Stma. Virgen María en la Dispensación de todas las Gracias y su Realeza en los Cielos y en la Tierra, como verdad divina aún no definida como Dogma de la Iglesia?*

**Sí, prometo.**

*¿Promete fidelidad y acatamiento al Romano Pontífice como Vicario de Cristo en la tierra?*

**Sí, prometo.**

*Si así lo hacéis, que Dios os lo premie.*